

FACULTAD DE DERECHO SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA.

2 DE DICIEMBRE DE 1991.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS ESCOLARES DE LA U.N.A.M. P R E S E N T E.

EL PASANTE DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, SALVADOR HERNANDEZ, SOLICITO INSCRIPCION EN ESTE SE - MINARIO Y REGISTRO EL TEMA INTITULADO "LA PROBLEMATȚ CA SOCIAL QUE ORIGINAN LAS SUBSTANCIAS ALTAMENTE EX - PLOSIVAS Y SU REGLAMENTACION", MISMO QUE FUE DIRIGIDO POR EL C. LIC. PEDRO E. FRANCO LUNA.

AL HABER LLEGADO A SU FIN DICHO TRABAJO, DESPUES DE LEERLO Y REVISARLO, SU ASESOR LO ENVIA --CON LA RESPECTIVA CARTA DE TERMINACION Y POR CONSIDE
RAR QUE REUNE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLA -MENTO DE EXAMENES PROFESIONALES, EN MI CARACTER DE -DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURDI
CA, TENGO A BIEN AUTORIZAR SU IMPRESION, PARA SER --PRESENTADO ANTE EL JURADO QUE PARA EFECTO DE EXAMEN PROFESIONAL SE DESIGNE POR ESTA FACULTAD DE DERECHO.

RECIBA USTED UN RESPETUOSO SALUDO Y LAS -SEGURIDADES DE MI MAS ALTA CONSIDERACION.

FACULTAD DE DERECHO SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA CUDAD UNIVERSITARIA, D. F. ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

CD. UNIVERSITARIA.

EL DIRECTOR DEL SEMINARIO.

.IC. VICTOR MANUEL AVILA CENICEROS

\*rmq

TESIS CON

FALLA DE ORIGEN





## UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La elaboración de esta tesis tiene por objeto demostrar con los razonamientos jurídicos y los hechos sociales, la necesidad de que se expida una ley que regule exclusivamente las substancias
altamente explosivas, en la que se fijen las condiciones de segu\_ridad, calidad e higiene para evitar accidentes a los trabajadores
y sociedad en general.

Las notas periodísticas revelan los últimos accidentes que han ocurrido con el almacenamiento, manejo y transporte de dichas
substancias, en los que han perdido la vida decenas de hombres, mujeres y niños, por la negligencia de los permisionarios en cum\_plir con dar el adiestramiento y capacitación a los trabajadores que se encuentran expuestos en forma directa con los compuestos químicos y en otorgar la seguridad industrial, para evitar incen\_dios, explosiones, enfermedades, e incluso, la muerte.

En el curso de la elaboración de esta tesis demostraré que los ordenamientos que regulan estas substancias, tienen disposi\_ ciones que tienen relación con ellas, pero, que su reglamentación
es deficiente, en virtud de que se señalan medidas de seguridad en
forma general y que no todas las substancias tienen la misma natu\_
raleza y que por tanto se deben establecer dichas medidas en forma
individual atendiendo a cada compuesto químico.

Por último mostraré las gráficas de los accidentes ocurridos que acreditan la necesidad de que se expida la ley que se propone. "LA PROBLEMATICA SOCIAL QUE ORIGINAN LAS SUBSTANCIAS ALTAMENTE EXPLOSIVAS Y SU REGLAMENTACION".

# I N'D'I C'E. C'A'P'I T'U'L A'D'O..

INTRODUCCION

#### CAPITULO PRIMERO

r	ANTECEDENTES SOCIALES DEL APROVECHAMIENTO DE LAS SUBSTAN
	CIAS ALTAMENTE EXPLOSIVAS.
a)	El origen de la necesidad social
	del Aprovechamiento de las Subs-
Page :	tancias Altamente Explosivas1
ъ)	El origen y las necesidades so
* 1	ciales del almacenamiento, mane-
	jo y transporte de las Substan
	cias Altamente Explosivas8
c)	La necesidad social de definir
	las Substancias Altamente Explo-
	sivas para su mejor aprovecha
	miento.
a)	La justificación y objetivo so
	ciales del aprovechamiento de
	las Substancias Altamente Explo-
	sivas24

# CAPITULO SEGUNDO.

	And the state of t
II	FUNDAMENTO JURIDICO-SOCIAL DEL APROVECHAMIENTO DE LAS _
	SUBSTANCIAS ALTAMENTE EXPLOSIVAS:
a)	Fundamento Constitucional29
b)	Leyes Secundarias 34
	Secretarías de Estado que tienen
Tá sign Tá sign	competencia para vigilar, con
	servar y administrar el aprove
	그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그
	chamiento de las Substancias Al-
	tamente Explosivas 60
	CAPITULO TERCERO.
4 7	
III.	- LA REPERCUSION SOCIAL QUE CAUSA EL APROVECHAMIENTO DE
	LAS SUBSTANCIAS ALTAMENTE EXPLOSIVAS POR UNA DEFICIENTE
	REGLAMENTACION.
a)	El problema social que causa el_
	almacenamiento, manejo y trans
	porte de las Substancias Alta (Maria Alta-Alta-Alta-Alta-Alta-Alta-Alta-Alta-
	mente Explosivas 70
b)	La problemática social que ori
	gina una deficiente reglamenta
	ción en el aprovechamiento de

er om monthe to the Alife of State and the State and	
las Substancias Altamente Explo_	
sivas	
그는 그는 그를 하지 않는데 하는데 하는데 하는데 바쁜 사람이 되었다.	
b.l. Caso de San Juan Ixhuate	
pec, Estado de México 90	ş. Çe
b.2. Caso del derramamiento de	
Acido Clorhídrico en la De-	
legación Alvaro Obregón,	
Distrito Federal99	
b.3. Caso de las explosiones de_	
pólvora en el Mercado "La	
Merced", Delegación Venuz	
tiano Carranza, Distrito	
Federal108	
CAPITULO CUARTO	
CONSECUENCIAS JURIDICO-SOCIALES POR EL APROVECHAMIENT	0_
DE LAS SUBSTANCIAS ALTAMENTE EXPLOSIVAS.	
- En la Sociedad en general	1/5
- En los trabajadores118	
- El riesgo daños y perjuicios que	Ž
se originan por el aprovecha	
miento de las Substancias Alta _	· · ·

a). b). c).

a)	- Propues	sta de una	posible	:_S01u:	gial is an floor of William	GENERAL STATE OF THE STATE
	4 730 7 4 5 544.	THE RESERVE		CONTRACTOR OF	함은 경기 그러고	
ersi ye	ción er	ı benefici	o de la	sociedad		1. A. J. 1971 1. 197
		100		Galagia Papilan Tar		
	on ol =	1 macenami	onto m=	noiov	Barrier Walter	经基础的经济 医原子
	e., e., .	11 mace nam1				A 40 LOS 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11
a Milita			<b>中国的</b> 企业的现在分词	(10年) (10年)	是为"我们"。"这样,	
No. 324	transpo	orte de la	s Sustan	clas Al-		
1.54					Line and the same	
	tamente	Explosiv	as	100 00 00 00 00 00 00		128
				46.47.55		무슨 하는 사람이 가는 사람이
4 5.5	[14] 美国的	Hard Harris				
1.47974						
					能力の大阪	
v	CONCLUSI	LUNES				129

### CAPITULO PRIMERO.

- I.- ANTECEDENTES SOCIALES DEL APROVECHAMIENTO DE LAS SUBSTANCIAS ALTAMENTE EXPLOSIVAS.
- a).- EL ORIGEN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL APROVECHAMIENTO DE LAS SUBSTANCIAS ALTAMENTE EXPLOSIVAS.

El Estado como realidad social requiere para su existencia de satisfacer sus necesidades mediante recursos propios o provenien\_tes de terceros, pero, para llegar a esta conclusión hay que invo\_car que el Estado actual no ha sido siempre como ahora en pleno - siglo XX lo observamos, es decir que ahora se integra por un pue\_blo, un territorio y un orden jurídico.

Desde la más remota antigüedad se ha reconocido al hombre - agrupado, actuando aún frente a la naturaleza, por medio de los - grupos más primitivos, en los cuales, necesariamente, hubo cierta organización y ciertos principios de orden. La historia recoge las primeras formaciones sociales permanentes, en Egipto, cerca del - año 6000 antes de Cristo; y es a partir de entonces, cuando se - conoce como Polis, Ciudad, Imperio, República, a la agrupación - humana asentada en un territorio con cierto orden y una determina da actividad y fines.

Se puede afirmar que Europa ha sido el lugar de origen del Estado moderno; sus origenes, como actualmente se le concibe, los
fijan los autores a finales de la Edad Media y principios del Re\_nacimiento.

Las circunstancias del Estado moderno, obedecen entre otras causas, que se pueden apreciar a partir del siglo XV, como con la concentración de un poder central único frente a los demás, la lucha que se desarrolló entre el poder feudal, el poder de las ciudades, el de los Reyes, el Clero representado por el Papado y, por otra parte, el emperador del Sacro Imperio Romano Germánico que, a través de una seríe de batallas armadas e ideológicas, culminaron con la Paz de Westfalia de 1648. Surgiendo así el principio de que el Estado es soberano y tiene facultad para imponer su régimen — jurídico interno y establecer la política interna y exterior, cabe señalar que también influyeron en el concepto del Estado como ahora lo entendemos, los descubrimientos geográficos, la imprenta, — los descubrimientos científicos y las concepciones filosóficas.

En la actualidad el Estado moderno se le puede definir como la organización política soberana de una sociedad humana estable\_cida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico con independencia y autodeterminación, con órganos de gobierno y de administración que persiguen determinados fines mediante activida\_
des concretas.

Entendido al Estado moderno conforme al concepto señalado, es necesario indicar que la creación del Estado es por ciertos fines, y, que aunque no son elementos que lógicamente formen parte del -concepto mencionado, sí son constantes y, en última instancia pueden identificarse con el bien común, la felicidad de la sociedad - la justicia social, el desarrollo social, la distríbución de la - riqueza, etc.

El Estado para hacer cumplir los fines sociales, tiene que

aprovechar sus elementos de que está formado, es decir que mediante su organización y régimen jurídico, conservar, administrar y explotar su territorio, dictando las normas bajo las cuales la población se encuentre en armonía y pueda satisfacer sus necesidades.

Por otra parte, el Estado puede revestirse de diversas formas, en su estructura y en su actividad política, y México, no ha que\_-dado al margen de tipificar una forma de Estado, la que se denomi\_ na República representantiva, democrática y federal.

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados - - Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

"Art. 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república democrática, federal, compuesta de Es\_-tados libres y soberanos en todo lo concerniente a su -régimen interior; pero unidos en una Federación estable\_cida según los principios de esta ley fundamental".

Asimismo, el Estado Mexicano, siguiendo el Principio de Soberanía y de autodeterminación, ha creado y dictado para hacer cumplir sus fines sociales un ordenamiento jurídico fundamental denominado "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", en el cual regula su patrimonio para aprovecharlo en beneficio de su pueblo y cumplir sus fines y necesidades sociales.

El Estado Mexicano, como otros Estados, requiere de una le\_ - gislación que regule el elemento territorio, para conservarlo, ad\_ ministrarlo y explotarlo en beneficio del pueblo, en nuestro caso

\_\_\_\_

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 91a. Edición. Edit. Porrúa, 1991.

para satisfacer las necesidades sociales y propiciar el desarrollo del pueblo mexicano, fundado y motivado en que se realicen todas - las actividades concretas previstas en el régimen jurídico.

El estado mexicano interesado en regular los recursos prove\_nientes de su territorio, ha elevado a la norma fundamental tal prioridad, sabiendo que son recursos no renovables y que por tanto
no pueden quedar al arbitrio de particulares que los destinen para
sus intereses personales, siendo por ello el origen fundamental de su regulación y aprovechamiento.

Es en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se regula la necesidad social de que sea la Nación quien tenga el dominio de los recursos no reno-vables, de los cuales provienen el petróleo y sus derivados, el gas y todas aquellas substancias químicas que por su alto riesgo se consideran altamente explosivas, dicho precepto en su parte - conducente dice:

"Art. 27.- La propiedad de las tierras y aguas compren\_didas dentro de los límites del territorio nacional - corresponde originariamente a la Nación, la cual ha te\_nido y tiene el derecho de transmitir el dominio de - ellas a los particulares constituyendo la propiedad pri\_
vada.

... Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y - los zócalos submarinos de las islas; de todos los mine\_-rales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yaci -

mientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea dis\_ tinta de los componentes de los terrenos, tales como los
minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas direc\_tamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación
necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minera\_les u orgánicos de materias susceptibles de ser utiliza\_
das como fertilizantes; los combustibles minerales sóli\_
dos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sóli\_
dos, líquidos o gaseosos, y el espacio situado sobre el
territorio nacional, en la extensión y términos que fije
el Derecho Internacional.-...".

De igual manera la Ley reglamentaria del artículo 27 consti\_tucional en el ramo del petróleo, regula los recursos no renova\_ - bles como una necesidad social de su aprovechamiento, los cuales - porsu riesgo se consideran altamente explosivos y cuyos preceptos en su parte conducente dicen:

"Art. 10.- Corresponde a la nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible de todos los carburos de hidrógeno que se encuentren en el territorio nacional -

<sup>2.</sup> Disposiciones en Materia Petrolera. Cuadernos Jurídicos No. 5 Edición de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secre\_taría de Energía, Minas e Industria Paraestatal. 1985.

-incluida la plataforma continental- en manos o yaci\_- mientos, cualquiera que sea su estado.".

"Art. 20.- Sólo la nación podrá llevar a cabo las dis\_ - tintas explotaciones de los hidrocarburos, que constitu\_ yen la industria petrolera en los términos del artículo siguiente.

En esta ley se comprende con la palabra petróleo a todos los hidrocarburos naturales a que se refiere el artículo lo.".

"Art. 30.- La industria petrolera abarca:

I.- La exploración, la explotación, la refinación, el - transporte, el almacenamiento, la distribución y las - ventas de primera mano del petróleo, el gas y los pro\_ - ductos que se obtengan de la refinación de éstos.

II.- La elaboración, el almacenamiento, el transporte, la distribución y las ventas de primera mano del gas - artificial.

III.- La elaboración, el almacenamiento, el transporte, la distribución y las ventas de primera mano de aquellos derivados del petróleo que sean susceptibles de servir - como materias primas industriales básicas.".

"Art. 40.- La nación llevará a cabo la exploración y la explotación del petróleo y las demás actividades a que - se refiere el artículo 30., por conducto de Petróleos - Mexicanos, institución pública descentralizada cuya es\_-

tructura, funciones y régimen interno determinan las - - leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondien\_- tes, o por cualquier otro organismo que en el futuro - - establezcan las leyes.".

Conforme a los preceptos mencionados, el Estado, no únicamente cumple con el fin social de administrar los recursos no renovables, sino que también explora y explota el petróleo y todas las actividades relacionadas con dicho hidrocarburo, así como sus actividades relacionadas con dicho hidrocarburo, así como sus actividades los cuales son altamente explosivos. Por tanto, el Estado si cumple con la necesidad social de salvaguardar el aprovechamiento de las substancias altamente explosivas, con el ánimo de que sean bien utilizadas para fines pacíficos y de desarrollo del país. Esta afirmación y la voluntad del Gobierno Mexicano, está plasmada en el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Mediano Plazo, denominado "Programa Nacional de Energéticos — 1984—1988", publicado en el Diario Oficial, de fecha quince de — agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en el que en el Considerando en su parte conducente dice:

"... CONSIDERANDO.- ... Que de acuerdo con la ordenación nacional y sistemática de acciones que establece el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, el Programa Nacional - de Energéticos tiene como objetivos: garantizar la auto\_suficiencia energética presente y futura del país; - - ahorrar energía y promover su uso suficiente; alcanzar - un balance energético más racional; fortalecer la auto\_determinación y el avance tecnológicos; lograr un sector

energético más eficiente y mejor integrado, y contribuir al fortalecimiento del mercado mundial de hidrocarburos. El Programa, en su conjunto, coadyuvará a impulsar el desarrollo económico y social del país, a través de las aportaciones del sector en ingresos fiscales y divisas, y por su vinculación con el resto de la economía, así como por sus resultados en el desenvolvimiento regional y preservación ambiental; ...".

Es a través de los preceptos y Decreto invocados, que se cum\_
ple con la necesidad social del aprovechamiento de las substancias
altamente explosivas, con el fin último del bienestar social.

b).- EL ORIGEN Y LA NECESIDAD SOCIALES DEL ALMACENAMIENTO, MANEJO Y TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS ALTAMENTE EXPLOSIVAS.

Son dos motivos determinantes que originan la necesidad so \_ - cial del almacenamiento, manejo y transporte de las substancias - altamente explosivas: lo.- Que se deben aprovechar al máximo los - recursos no renovables, como reservas únicas para el desarrollo - del país, en beneficio de la sociedad, atendiendo su almacenamien\_ to para evitar merma de las substancias altamente explosivas; y - 20.- Que un correcto manejo y transporte de las substancias alta\_mente explosivas, eviten los accidentes de los trabajadores y de - la sociedad en general.

El Estado en beneficio de la sociedad en general y con el - - ánimo de evitar accidentes de aquellas personas que tengan rela\_ -

ción con el petróclo, gas y todas aquellas substancias altamente - explosivas, ha reglamentado su almacenamiento, transporte, manejo o distribución en los artículos del 31 al 36 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo Petro\_lero, que a la letra establecen lo siguiente:

"Art. 31.- El transporte dentro del territorio nacional de petróleo crudo, de productos y subproductos de refi\_nación, y de gas, por medio de tuberías, será hecho ex\_clusivamente por Petróleos Mexicanos y en tuberías de su propiedad, con excepción de lo dispuesto por el artículo 35".

"Art. 32.- El transporte ferroviario, carretero o marí\_timo de petróleo y sus derivados, mientras no sean obje\_
to de una venta de primera mano efectuada por Petróleos
Mexicanos, se efectuarán directamente por esta institu\_ción o mediante contrato celebrado con ella por otras empresas o por particulares".

"Art. 33.- El almacenamiento en campos petroleros y -- refinerías, será hecho exclusivamente por Petróleos Me\_xicanos."

"Art. 34.- Petróleos Mexicanos llevará a cabo la distri\_ bución de productos de su propiedad hasta el momento y lugar en que efectúe la venta de primera mano, directa\_ mente o mediante contratistas."

"Art. 35.- La distribución de gas por red de tuberías -

dentro de poblaciones, podrá ser efectuada por Petróleos
Mexicanos directamente o mediante contratistas."

"Art. 36.- El transporte, almacenamiento y distribución de los productos a que este Reglamento de refiere, debe\_rán sujetarse a las normas, requisitos técnicos, condi\_ciones de seguridad y vigilancia que establezcan los - - Reglamentos especiales vigentes y los que expida el - - Ejecutivo Federal con intervención de las Secretarías de Estado competentes."

Conforme a los preceptos señalados cabe comentar que: en loreferente al almacenamiento de muestras inflamables, éste deberá efectuarse en lugares específicos, separados de las demás instala\_
ciones y bajo la responsabilidad de Petróleos Mexicanos o de - - aquellas empresas que gocen de una concesión.

En lo referente a la seguridad e higiene de los trabajadores en el manejo de las substancias altamente explosivas, se han crea\_
do aquellos instrumentos legales, para la seguridad jurídica de los participantes en su manejo, es decir, que en los años de 1970
a 1973, dado el avance de nuestro país, entraron en vigor tres nuevas leyes básicas en este sentido, que son de observancia obli\_
gatoria en todo el territorio nacional; y que representan los ins\_
trumentos legales más avanzados en Latino América en el campo de la prevención ocupacional.

De las tres la nueva Ley Federal del Trabajo, la cual entró en vigor el lo., de mayo de 1970, y presenta el instrumento jurídico más importante en materia laboral que dá protección a los trabajadores, correspondiendo a la Secretaría del Trabajo y Previ\_sión Social su observancia y aplicación. En dicha ley se definen - los riegos del trabajo, la valuación de los incapacitados y la - prevención de los mismos. En el mencionado instrumento se regla\_ - menta el trabajo de las mujeres, de los menores, la capacitación y adiestramiento como un bien social.

Son otros dos instrumentos jurídicos que también cuidan de la higiene y seguridad de los trabajadores, estos son: la Ley del - - Seguro Social y el Código Sanitario, hoy la Ley General de Salud.

La Ley del Seguro Social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, protección de los nedios de subsistencia y de los servicios sociales para el - bienestar individual y colectivo. Asimismo, en este instrumento, no solo se avoca a las prestaciones que tienen derecho los trabajadores asegurados y a las obligaciones de los patrones para el - sostenimiento del Seguro, sino que también regula la Prevención - de Riesgos del Trabajo, la facultad al Instituto Mexicano del Seguro Social, que es el organismo descentralizado que tiene la responsabilidad de su cumplimiento en el país; la facultad de proporcionar servicios de carácter preventivo individualmente y al través de procedimientos de alcance general con el objeto de evitar - la realización de riesgos del trabajo entre la población asegurada.

Al mismo tiempo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, se coordina con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de realizar campañas de prevención contra accidentes y en\_-enfermedades del trabajo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, para cumplir uno de los fines para lo cual fue creado, investiga en la forma que estima conveniente, sobre los riesgos de trabajo y sugiere a los patrones, las técnicas prácticas convenientes, a efecto de prevenir la realización de dichos riesgos en el manejo de las substancias altamente explosivas, asimismo, la Ley que reglamenta dicho Instituto, establece como deben cooperar los patrones para la preven—ción de los riesgos en el trabajo, facilitando la realización de estudios e investigaciones, proporcionando datos, estadísticas e informes, de tal forma que también colaboren con el medio laboral para la difusión de la prevención de los accidentes en el manejo y transporte de las substancias altamente explosivas.

El tercer instrumento legal fue el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, que estuvo en vigor desde el 13 de abril
de 1973 hasta el 30 de de junio de 1984. Fue un Código valioso, moderno y de beneficio social en su momento, que se ocupó funda\_ mentalmente de la higiene ocupacional, de la prevención en este campo, así como del control de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo que afectan la salud pública. Este Código fue substituido por le Ley General de Salud, que nace a la vida jurídica el dia 7 de febrero de 1984, que es de observancia en to\_
do el país, y que entró en vigor el dia lo., de julio de 1984, permitiendo en uno de los artículos transitorios, que continuasen
en vigor los Reglamentos Sanitarios que no la contravengan, mien\_tras no se dictaran las disposiciones complementarias.

Esta Ley General de Salud, regula la salud individual, -

la salud colectiva, comprendiendo dentro de ella a la salud ocupacional de los trabajadores en el manejo de las substancias alta—mente explosivas; asimismo coordina las actividades de la Secreta\_ría de Salud, con las dependencias laborales federales y de las—Entidades Federativas, para procurar la salud física de los trabajadores, previniendo enfermedades profesionales y accidentes de—trabajo, investigando dentro de la coordinación, los sistemas de—prevención y la adecuación de instrumentos y equipos de trabajo.

Estos instrumentos jurídicos tienen como finalidad última el bienestar de los trabajadores en el manejo de las substancias al\_-tamente explosivas, procurando por su salud y la higiene y seguri\_dad industrial, ya que su fuerza es el nervio y músculo del pro\_ - greso nacional.

Ahora bien, cabo soñalar que el Reglamento de Trabajos Petro\_ leros, por lo que se refiere al almacenamiento, transporte y - distribución de las substancias altamente explosivas establece lo siguiente:

"Art. 23.- Petróleos Mexicanos tiene la obligación de - mantener todas sus instalaciones en buen estado sanita\_- rio y de conservación y servicios, y de no abandonar los materiales, equipos, herramientas y dispositivos que - - puedan ser utilizados para otros trabajos o que pudieran causar contaminación ambiental.

Disposiciones en Materia Petrolera. Obra citada. Págs. 69 a 152.
 Publicado en el Diario Oficial de 27 de febrero de 1974.

También será obligatorio para Petróleos Mexicanos, identificar todas sus instalaciones por medio de inscripcionos permanentes colocadas en lugares fácilmente localizables."

El Reglamento en análisis define los depósitos de almacena — miento de las substancias altamente explosivas, como plantas de — almacenamiento y distribución y planta terminal, conforme al — — artículo 254, que en su parte conducente dice:

"... Para los efectos del presente Reglamento se entenderá: a).- Por planta de almacenamiento y distribución - el conjunto de unidades que se requieran para almacenar hidrocarburos o productos derivados del petróleo que se reciban por cualquier sistema de transporte para su distribución a los vendedores de segunda mano o a los usuarios de grandes volúmenes; b).- Por planta terminal de - almacenamiento toda unidad que se instale con la finalidad de almacenar hidrocarburos o productos derivados del petróleo que procedan directamente de una tubería de - transporte para ser conducidos por otro medio a centros de proceso o distribución."

Las plantas de almacenamiento de las substancias altamente - explosivas, para seguridad de los trabajadores y de la sociedad en general, deberán cumplir ciertos requisitos de seguridad e higiene industrial, para salvaguardar dichas substancias por ser recursos

<sup>4.</sup> Reglamento de Trabajos ..., obra citada. Pág. 141.

no renovables, que entre otros son los siguientes: toda planta - deberá localizarse fuera de los límites de las ciudades, y sola mente se autorizará la instalación de una planta dentro de una - población cuando el permisionario demuestre, mediante un estudio técnico y económico, la conveniencia o necesidad de instalar la planta dentro del perímetro de las poblaciones, debiendo ajustarse en todo caso a los requisitos y disposiciones que sobre el parti cular dispongan el Reglamento de Trabajos Petroleros, los Regla mentos Municipales y la Ley General de Salud; las instalaciones deberán guardar una distancia no menor de 25 metros a los linderos de la planta; las plantas deberán ser construidas con un alto con trol de calidad para seguridad de los trabajadores y de la socie dad en general; se deberán guardar las substancias altamente ex\_ plosivas en tanques especiales que queden comprendidos dentro del área de la planta de almacenamiento, cuyos tanques deberán guardar cierta capacidad, los cuales deberán tener determinadas caracte\_ rísticas y condiciones en su construcción, que serán supervisados por Petróleos Mexicanos o la Comisión Técnica Consultiva de Con tratos y Obras Públicas o por la Secretaría del Patrimonio Nacio nal; los tanques deberán rótularse precisando que substancia alta\_ mente explosiva contiene, su grado de inflamación, el grado de - alcance tóxico, las medidas de seguridad que se deben observar en caso de accidente de los trabajadores o de la población cercana la planta y todos aquellos conocimientos técnicos indispensables para el mejor manejo, transporte y distribución de la substancia que contenga el tanque o los tanques.

c).- LA NECESIDAD SOCIAL DE DEFINIR A LAS SUBSTANCIAS ALTAMENTE -EXPLOSIVAS, PARA SU MEJOR APROVECHAMIENTO:

Es importante definir o dar un concepto de Substancia Alta\_ -mente Explosiva, para fines científicos o para el conocimiento de
la población en general, con el objeto de comprender el alto ries\_
go que implica el almacenamiento, manejo, transporte o distribu\_ -ción de dichas substancias, para evitar en lo posible los acciden\_
tes de los trabajadores en las plantas en las cuales se procesan -los compuestos cuímicos para el desarrollo del país.

El Diccionario Enciclopédico Abreviado, <sup>5</sup> define a la subs\_ - tancia en los siguientes términos:

"... Es una clase de materia con propiedades que la -- caracterizan y la diferencian de otras."

El mismo Diccionario define a la substancia química, en los siguientes términos:

"... Cualquier especie química asilada principalmente de actividad útil o eficaz."

Asimismo, se define por compuesto químico lo siguiente:

"... Es una unión íntima de dos o más substancias que no se pueden separar por métodos físicos y solo por quími\_-cos."

Pág. 335. Tomo VII. Sanaco 22. Editorial Espasa-Calpe, S.A.
 Edición 1972.

Conforme a las definciones señaladas, es procedente dar el concepto de "Substancia Altamente Explosiva", en los siguientes términos:

"Es aquel compuesto químico en estado sólido, líquido o ga\_ seoso, con un punto de inflamación igual o menor a 37.8° C.."

Se considera que una substancia es altamente explosiva, por - su punto de inflamación y que, con el calor puede explotar, causando daños a la salud, al medio ecológico o la población en general.

Los daños que puede ocasionar una substancia altamente explosiva pueder ser diversos, atendiendo a la naturaleza propia de cada substancia, como por ejemplo los siguientes: radiactividad, — en la salud individual o colectiva, enfermedades bacterianas, — parásitos, deformaciones, ceguera, parálisis total o parcial, — esterilidad, enfermedades psiquiátricas y neurológicas, afecciones broncopulmonares por gases, daños el medio ambiente, etc.

Como se podrá observar el conocimiento de una substancia es importante para fines científicos, para saber utilizar y aprove\_ char el compuesto químico a tratar, para evitar accidentes, para investigaciones, para su venta, para su almacenamiento, transporte,
manejo o distribución o bien para los fines de la Petroquímica.

Las substancias altamente explosivas son importantes para la Petroquímica, la cual consiste en lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo lo. del Reglamento<sup>6</sup> de la Ley Regla - mentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo -

<sup>6.</sup> Págs. 155 a 165. Disposiciones en ..., Obra citada. Publicado -

en materia de petroquímica, que ala letra dice:

"... La industria petroquímica consiste en la realiza - ción de procesos químicos o físicos para la elaboración de compuestos a partir total o parcialmente de hidrocar\_buros naturales del petróleo, o de hidrocarburos que - sean productos o subproductos de las operaciones de re\_finación, con exclusión de los productos básicos genéricos de refinación y los subproductos a que se refiere el artículo 23 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del - Artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo de 24 de agosto de 1959."

El Estado, considerando que las substancias altamente explosivas, son de alto riesgo y de que se pueden causar daños, no únicamente, a los trabajadores, a la población cercana a las plantas,
a la población de México, sino también a la humanidad, ha considerado que solo la Nación es la responsable en el almacenamiento, transporte, manejo o distribución, según así lo disponen los - artículos del 20. al 40. del Reglamento último invocado, que a la
letra establecen lo siguiente:

"Artículo 20.- Corresponde a la Nación, por conducto de Petróleos Mexicanos o de organismos o de empresas subsidiarias de dicha institución o asociadas a la misma, - creados por el Estado, en los que no podrán tener participación de ninguna especie los particulares, la elabo\_-

en el Diario Oficial de fecha 9 de febrero de 1971.

ración de los productos que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, que sean re\_sultado de los procesos petroquímicos fundados en la - primera transformación química importante o en el primer proceso físico importante que se efectúe a partir de - productos o subproductos de refinación, o de hidrocarburos naturales del petróleo."

"Art. 30.- La elaboración de aquellos productos de la - industria petroquímica, con exclusión de los señalados - en el artículo 20., que a juicio de la Secretaría del- - Patrimonio Nacional, previa opinión de la Comisión Pe\_ - troquímica Mexicana, tenga un interés económico o social fundamental para el país, scrá llevada a cabo por la - - Nación por conducto de Petróleos Mexicanos, o de sus - organismos o empresas subsidiarias o, también a juicio - de la Secretaría del Patrimonio Nacional, por conducto - de organismos descentralizados o empresas de participa\_-ción estatal formadas íntegramente por mexicano, ya sean solos o asociados con sociedades de particulares forma\_-das asimismo íntegramente por mexicanos."

"Art. 40.- La elaboración de productos químicos que sean resultado de los procesos subsecuentes a los señalados - en los artículos anteriores, constituyen el campo en que podrán operar indistintamente y en forma no exclusiva, - la nación, los particulares o las sociedades de particulares que tengan una mayoría de capital mexicano, ya - sean solos o asociados con la nación por conducto de - -

Petróleos Mexicanos; o con organismos o empresas subsi\_diarias de Petróleos Mexicanos."

Conforme a los procesos de la Petroquímica, se pueden consi\_derar como substancias altamente explosivas, atendiendo a su punto
de inflamación, entre otras las siquientes:

### NOMBRE

Petróleo.

Gas.

NOMBRE			PUNTO DE	INFLAMACION.
Acetaldehido.				-27° C.
Acetona.				22° C.
Acido clorhidrico gas	seoso.			
Butano.				22° C.
Alcohol, sec.				21° C.
Carbonato, disulfuro	. (Sulfuro d	e carbonato)		-30° C.
Diclorobutano.				-18° C.
Etano.				22° C.
Etílico, acetato.				-2° C.
Eter.				-45° C.
Gasolina.				-44° C.
Hidrógeno.				22° C.
Nonano.				31° C.
Metil-ciclohexano.				-4° C.

NOMBRE PUNTO	DE	INFLAMACION
[연기원 ] : 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	Sanni	
Piridina.		23° C.
Polvora.		
Propano.		22° C.
Propileno, óxido de.		-29° C.
Trementina, esencia de.		35° C.
Vinílico, acetato.		08° C.

Estas son algunas de las substancias altamente explosivas, consideradas por la Comisión Consultiva de Seguridad e higiene. Subcomisión de Reglamentación, de la "Concamin". 7

Fara los efectos de los procesos químicos y el uso industrial de las substancias altamente explosivas, el Estado, ha considerado que en el almacenamiento, transporte, manejo o distribución de las mismas, deben intervenir organismos creados por el Estado, tales - como Petróleos Mexicanos, la Comisión Petroquímica Mexicana, la - Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional, - la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, la Secretaría de Educación, con funciones determinadas, como se podrá comprender de las facultades que tienen cada una de las dependencias mencionadas y que en esta tesis explicaré en capítulos subsecuen\_-tes.

Normatividad aplicable al manejo de Substancias en Estado Ga\_-seoso Altamente Explosivas en los centros de trabajo. Págs.
 a la 8. Estudio y Proyecto de la "Concamin". 1987.

En lo referente al uso y destino de algunas substancias alta\_
mente explosivas, son vigiladas y controladas por la Secretaría de
la Defensa Nacional, por el alto riesgo de los daños que pueden ocasionar, correspondiendo al Presidente de la República, autori\_zar el establecimiento de fábricas y comercios, de conformidad con
lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Armas de Fue\_
go y Explosivos, 8 que a la letra dice:

"... Es facultad exclusiva del Presidente de la Repúbli\_
ca, autorizar el establecimiento de fábricas y comercios
de armas.

El control y vigilancia de las actividades y opera\_ciones industriales y comerciales que se realicen con -armas, municiones, explosivos, artificios y substancias químicas, será hecho por la Secretaría de la Defensa -- Nacional.- ...".

Es importante señalar que el Estado, ha considerado y listado las substancias altamente explosivas y de alto riesgo, las cuales deberán ser controladas y vigiladas por la Secretaría de la Defen\_sa Nacional, conforme al artículo 41 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que en su parte conducente dice:

"... Las disposiciones de este título son aplicables a todas las actividades relacionadas con armas, objetos y
materiales que a continuación se mencionan:

Pág. 23. Leyes y Códigos de México. 18ª. edición. Editorial Porrúa, S.A., México, 1991.

- "... III.- POLVORAS Y EXPLOSIVOS:
- a). Pólvoras en todas sus composiciones;
- b) .- Acido pícrico;
- c) .- Dinitrotolueno;
- d) .- Nitroalmidones:
- e) .- Nitroglicerina;
- f).- Nitrocelulosa: tipo fibrosa humectada en alcohol, con una concentración de 12.2% de solvente como mínimo. Tipo cúbica (densa-pastosa), con una concentración del -

12.2% de nitrógeno como máximo y hasta el 25% de solven

- te como mínimo:
- g) .- Nitroguanidina;
- h).- Tetril;
- i).- Pentrita (P.E.T.N.) o pentra eritrita tetranitrada;
- j).- Trinitrotolueno;
- k) .- Fulminato de mercurio;
- 1) .- Nitruros de plomo, plata y cobre;
- m) .- Dinamitas v amatoles;
- n).- Estifanato de plomo;
- o).- Nitrocarbonitratos (Explosivos al nitrato de amonio);
- p).-Ciclonita (R.D.X.);
- q).- En general, toda substancia, mezcla o compuesto con propiedades explosivas.".
- "IV. ARTIFICIOS:
- a).- Iniciadores;

- b).- Detonadores;
- c).- Mechas de seguridad;
- d) .- Cordones detonantes, y
- e) .- Pirotécnicos.
- f).- Cualquier instrumento, máquina o ingenio con apli\_cación al uso de explosivos.".
- "V. SUBSTANCIAS QUIMICAS RELACIONADAS CON EXPLOSIVOS:
- a) .- Cloratos;
- b) .- Percloratos:
- c).- Sodio metálico:
- d).- Magnesio en polvo, y
- e) .- Fósforo.
- f).- Todas aquéllas que por sí solas o combinadas sean susceptibles de emplearse como explosivos."
- d).- LA JUSTIFICACION Y OBJETIVO SOCIALES DEL APROVECHAMIENTO DE -LAS SUBSTANCIAS ALTAMENTE EXPLOSIVAS.

El Estado, nació a la vida jurídica por la necesidad de conciliar los intereses de las diversas clases sociales que forman un pueblo y tomando en consideración que la población debe alcanzar un desarrollo económico, científico y social, éste, el Estado, — para alcanzar sus fines por el que fue creado, ha reglamentado los recursos no renovables para no dejarlos en manos de los particula\_res\_y que los destinen para sus fines personales.

9. Ley Federal de ..., Ley citada. Págs. 24 a 26.

Ahora bien, tomando en consideración que el desarrollo indus\_
trial del país, ha generado en los últimos años un acelerado in\_ cremento de empresas, que por sus características y operatividad requieren de la utilización de energéticos, entre estos, las subs\_
tancias de poder altamente explosivas, que en todo momento impli\_can un elevado porcentaje de riesgos para aquellas personas que las manejan, es necesario crear instrumentos legales o modificar los ya existentes, para dar seguridad jurídica a los trabajadores
y a todas aquellas personas cercanas a las plantas, a la población
en general o, a la humanidad en su caso.

La justificación del estudio de las substancias altamente - - explosivas, es importante, tanto para fines científicos, como para evitar riesgos, ya que a través del conocimiento de las mismas, se puede preever la seguridad e higiene industrial, como una necesi\_-dad social.

La clase trabajadora, que es la más expuesta a un elevado - - índice de riesgos, es la primera en manifestar un deseo social - - de carácter prioritario de la elaboración de una investigación - - jurídica y profunda acerca de las normas y reglamentos existentes que contemplan los procedimientos bajo los cuales son utilizadas - las substancias altamente explosivas en todo centro de trabajo, - mismos que deberán avocarse específicamente a las medidas de seguridad aplicables a la prevención de accidentes y siniestros, con\_siderando los avances técnicos con que cuentan las empresas rela\_cionadas, debiéndose asimismo, especificarse las atribuciones de - la autoridad laboral para la vigilancia y cumplimiento normativo y técnico de las previsiones que se señalen, así como su sanción en

en caso de incumplimiento; con lo cual no solo se pretende deter\_minar si existe la necesidad de actualizar la reglamentación rela\_
tiva a seguridad e higiene en el trabajo, sino también si se da la
adecuada atención a los problemas laborales colectivos derivados de las propias condiciones de seguridad e higiene que actualmente
observan los centros de trabajo.

Mediante el presente estudio se pretende señalar y analizar los instrumentos jurídicos que se relacionan con las substancias altamente explosivas, consideradas como de alto riesgo, con el fin
de determinar la necesidad de actualizar y reformar aquellos orde\_
namientos relativos a la seguridad e higiene en los centros de trabajo, tomando en consideración los factores de la producción, para los efectos de evitar accidentes y cuyas disposiciones debe\_rán ser de observancia general, para el mejor manejo de las subs\_tancias altamente explosivas.

Cabe considerar que con el análisis de los instrumentos que son objeto de estudio y la actualización y reformas que se sugie\_ran, se estará propiciando la seguridad de los trabajadores, de la
población cercana a las plantas de almacenamiento, a la población
en general y en su caso a la humanidad, asimismo, se estará dando
una respuesta a la necesidad de la clase que maneja las substan\_ cias altamente explosivas, que es la que se encuentra más expuesta
a los riesgos que implica su manejo.

Ahora bien, se puede señalar que la justificación del aprove\_ chamiento de las substancias altamente explosivas, tiene su moti\_vación y explicación, en que muchas de ellas provienen de recursos no renovables y que conforme al artículo 27 de la Constitución - - Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo procepto he comen\_-tado en párrafos precedentes, corresponde a la Nación el aprove\_ - chamiento, vigilancia y control de los mencionados recursos en - - beneficio de la colectividad.

Definida la justificación y el objetivo social del aprovechamiento de las substancias altamente explosivas, es conveniente - señalar que con este estudio de tesis, se pretende que los razonamientos jurídicos que se expongan sean aplicables a todos aquellos centros o lugares en los cuales se manejen substancias altamente - explosivas, con el propósito último de evitar accidentes y que no sea lastimado el núcleo familiar por la enfermedad o por la perdida que sufra, quien sea miembro de una familia.

Por último, cabe mencionar que en el desarrollo de esta tesis se darán respuestas a las inquietudes fundamentales de los - trabajadores, en lo que se refiere a las substancias altamente - - explisivas y estas son:

- 1.- ¿Existirán deficiencias en la reglamentación relativa al al\_ macenamiento, transporte, manejo o distribución de las substancias altamente explosivas?.
- 2.- ¿Tal vez existan otras dependencias aparte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que cuente con una reglamentación especial, en el manejo o distribución de las substancias altamente explosivas, que prevea la seguridad e higiene de los trabajdores?.

  3.- ¿Sería posible que las normas de seguridad que observan alqu -
- nas empresas, que han establecido por iniciativa propia, con el

ánimo de evitar accidentes, las aportarán a la legislación vigente?

- 4.- ¿Es posible que tanto los patrones como los trabajadores des\_conozcan la legislación relativa al manejo o distribución de las substancias altamente explosivas, para evitar accidentes?.
- 5.- ¿Se cree que se observa poca vigilancia del cumplimiento de la legislación relativa al transporte, manejo o distribución de las substancias altamente explosivas, para evitar accidentes?.
- 6.- ¿Existirán normas ambiguas o habrá lagunas en la ley, que -- les nieguen a los trabajadores seguridad jurídica en el transporte, manejo o distribución, dejándolos en estado de indefensión?.

### CAPITULO SEGUNDO.

II. - FUNDAMENTO JURIDICO-SOCIAL DEL APROVECHAMIENTO DE LAS SUBS\_

### a) .- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

Es en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica\_nos, de 5 de febrero de 1917, que actualmente rige la forma de go\_
bierno y la administración de la Nación y sus recursos, la que en
su artículo 27, regula y establece la forma y modo del aprovecha\_miento de los recursos no renovables de los cuales a través de los
procesos físicos y químicos se producen las substancias altamente
explosivas.

Este precepto considera en principio que, originariamente - - corresponde a la Nación la propiedad de las tierras y aguas com\_ - prendidas dentro de los límites del territorio nacional, la cual - ha tenido y tiene el Derecho de transmitir el dominio de ellas a - los particulares constituyendo la propiedad privada.

Este principio del dominio de las tierras y aguas que tiene el Estado sobre ellas, el cual ha sido elevado al rango constitu\_cional, tiene su motivación en el bienestar social y evitar el - acaparamiento de la tenencia de la tierra, como ocurrió en el si\_glo pasado y a principios de éste, con el objeto de procurar de una manera justa y equitativa la distribución de las tierras, para
propiciar la iniciativa privada y que esta a su vez invierta su capital para el establecimiento de fabricas que utilicen energéti\_

cos, los cuales deberán ser almacenados, transportados, manejados o distribuidos por personal especializado, pero, que por el alto - riesgo de las substancias no quedan exentos de accidentes.

Corresponde a la Nación, el imponer en todo tiempo a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, con el objeto de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos o recursos naturales susceptibles de apropiación, para que los particulares no los destinen en beneficio propio y en
detrimento de la colectividad. Imposición que está consagrada en el artículo 27, que comento y que su parte conducente dice:

"... La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de im—poner a la propiedad privada las modalidades que dicte—el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales — susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una — distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del — país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.—...".10

Conforme al texto del artículo 27 constitucional transcrito - se observa que corresponde al Estado, el aprovechamiento de los - elementos naturales que emanen del elemento territorio, que entre otros son: los combustibles minerales sólidos, el petróleo y todos

<sup>10.</sup> Constitución Política ..., Ley citada. Pág. 22.

los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos. Pero, cabe señalar que si bien es cierto que ahora al Estado moderno le \_\_\_ corresponde el cuidado de los elementos naturales que emanan del \_ elemento territorio, ya con anterioridad la humanidad hacía uso de algunas substancias altamente explosivas, como por ejemplo el \_ - petróleo o la pólvora.

La substancia petróleo fue utilizada como mezcla carburante por los babilonios y bizantinos; y desde el siglo XVIII el quero\_seno (derivado del petróleo) se utilizó para el alumbrado de las calles y las viviendas. En el siglo XIX, cuando se inventaron los
motores de combustión interna, el petróleo se convirtió en fuente
de combustible para diferentes tipos de transportes. En la actua\_lidad, el petróleo es el principal manantial de energía en la ma\_yoría de los países del mundo. Los combustibles obtenidos del pe\_tróleo se aprovechan en los motores del transporte terrestre, flu\_
vial y aéreo, además permiten subir a los cohetes cósmicos y pro\_ducen energía eléctrica en las centrales termoeléctricas.

Sin embargo, el camino más racional de aprovechar el petróleo es su utilización química como materia prima para la producción de masas plásticas, cauchos, fibras artificiales, substancias tenso—activas, fertilizantes, pesticidas e, incluso, proteínas.

Nuestra civilización depende del petróleo más que de cual\_- - quier otro producto tomado aisladamente. Esta es la razón de que - el petróleo sea objeto de una aguda rivalidad entre los más gran\_ des monopolios capitalistas y causa de muchos conflictos interna\_- cionales y guerras.

Por la importancia que tiene el petróleo y sus derivados, - - como elementos naturales, el Estado ha elevado a rango constitu\_ - cional su aprovechamiento y así está consagrado en el artículo 27 de la Carta Fundamental que en su parte conducente dice:

"Art. 27.- ... Corresponde a la Nación el dominio direc\_ to de todos los recursos naturales de la plataforma con\_ tinental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloi des utilizados en la industria; los yacimientos de pie dras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos deri\_vados de la descomposición de las rocas cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minera les sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidró geno sólidos, líquidos o gaseosos, y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional .- ...". 11

<sup>11.</sup> Constitución Política ..., Ley citada. Pág. 23.

La importancia que le ha dado el legislador al petróleo y sus derivados, al grado tal de considerarlos como fundamentales y es tar en el Capítulo Primero del Título Primero de la Constitución -Política de los Estados Unidos Nexicanos, que se refiere a las - garantías individuales o de los gobernados, constituye un que todos los mexicanos debemos ejercitar y cuidar a través del Estado, por tratarse de recursos no renovables. Y, debido a la importancia que tiene el petróleo, otros Estados, también han procu\_ rado por descubrir yacimientos de petróleo, como reservas o para fines económicos. Es de hacer notar que en la década de los cin cuenta de nuestro siglo se distinguió por el descubrimiento de ri quísimos vacimientos de petróleo en la Zona del Golfo Pérsico, así como por un incremento de los ritmos de extracción y refinación del petróleo en todo el mundo. El petróleo ha ocupado un lugar - primordial en el balance del combustible y como energético de la mayoría de los países del mundo.

Como dato estadístico de la importancia del petróleo cabe se\_

ñalar que en el año de 1973, se dió una crisis energética que pro\_
vocó un brusco aumento de los precios del petróleo, lo cual hizo percatarse de que las reservas del petróleo son agotables, por - cuya razón éste requiere de una utilización más económica y racio\_
nal. Como consecuencia, muchos países del mundo económicamente - desarrollados refrenaron el ritmo de largo alcance de incremento en la extracción del petróleo y su consumo.

Sin ser extensivo en la motivación que ha tenido el legisla\_dor para considerar al petróleo y sus derivados, como funda\_- -

mentales en el desarrollo económico de la vida de los mexicanos, - cabe concluir que, es válido que sea el Estado, quién conduzca el nejor aprovechamiento de dichas substancias, las cuales se consi\_deran altamente explosivas y de alto riesgo para los trabajadores que las manejan y transportan para la utilización de los fines - - sociales que determinan las leyes.

### b) .- LEYES SECUNDARIAS.

Debido a la importancia que tienen los recursos no renovables, tales como el petróleo y sus derivados, que son considerados como substancias altamente explosivas, el Estado se ha preocupado de - regular sus consecuencias físicas, químicas y jurídicas a través - de diversos ordenamientos, con el objeto de obtener su mejor apro\_ vechamiento en su manejo, transporte y almacenamiento, en benefi\_-cio del interés social.

Las leyes que se relacionan con las substancias altamente - - explosivas, son las siguientes:

- a).- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b).- La Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo Petrolero.
- c).- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Cons\_ titucional en el Ramo Petrolero.
  - d).- Reglamento de Trabajos Petroleros.
- e).- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Cons\_
  titucional en el Ramo del Petróleo en Materia de Petroquímica.
  - f).- Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos.

- g).- Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la In\_ versión Extranjera.
- h).- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Regla\_ mento.
- i).- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
  - j) .- Código Civil para el Distrito Federal.
  - k) .- Ley Federal del Trabajo.

Un breve bosquejo de los ordenamientos mencionados, permitirá comprender su importancia y la relación con las substancias alta\_mente explosivas.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.- Esta ley establece las bases de la organización de la Administración Públi\_ca Federal, de dos formas: en Centralizada y Paraestatal. La Admi\_nistración Pública Centralizada, está integrada por la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Ad\_ministrativos y la Procuraduría General de la República. Y, la Ad\_ministración Pública Paraestatal se forma por los Organismos Des\_centralizados, Empresas de Participación Estatal, de Instituciones Nacionales de Crédito, de Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, de Instituciones Nacionales de Seguros y de Fianzas y de Fideicomisos.

Esta ley es reglamentaria de los artículos 49, 80 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que esta\_ - blecen que el Poder Supremo de la Federación, se divide para su - ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; que el Supremo Po\_ der Ejecutivo de la Unión, se depositará en un Presidente de los -

Estados Unidos Mexicanos, a quien le corresponde promulgar y eje\_cutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo: en la esfera administrativa a su exacta Observancia, en el que la - - Administración Pública Federal, estará organizada en la forma in\_-dicada en el párrafo precedente.

Por lo tanto, en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al
Poder Ejecutivo de la Unión, existirán Secretarías de Estado y - Departamentos Administrativos, a quienes les corresponde el des\_ pacho de determinados asuntos, entre otros el regular, coordinar,
y sancionar la explotación, el manejo, transporte y almacenamiento
de las substancias altamente explosivas. Secretarías que serán - analizadas en un capítulo especial. Para los efectos del bosquejo
de esta ley, basta decir, que las facultades del Supremo Poder - Ejecutivo de la Unión, están fundadas en la Carta Fundamental y que la Política que determine en relación a las substancias alta\_mente explosivas, tiene un fundamento jurídico en bienestar de la
sociedad y dicha política no es arbitraria o decisiva de un hombre.

Por lo que se refiere a la Administración Pública Paraestatal en lo referente a Organismos Descentralizados que tienen íntima - relación con las substancias altamente explosivas, el Estado Mexicano, tiene dos Organismos Públicos Descentralizados importantes a saber: a). - Petróleos Mexicanos, que fue creado por Decreto de - fecha 7 de junio de 1938, siendo un organismo de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio - propios; y, b). - El Instituto Mexicano del Petróleo, que fue crea\_

do mediante el Decreto de fecha 23 de agosto de 1965, el cual tie\_
ne por objeto la investigación y el desarrollo tecnológico reque\_ridos por las industrias petrolera, petroquímica y química, así como la prestación de servicios técnicos a dichas industrias por el bienestar y desarrollo sociales.

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO -PETROLERO. - Esta ley expedida el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de fecha veintinueve del mes indicado, la cual consta de trece artícu los y cinco transitorios y establece lo siguiente: que corresponde a la Nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible de todos los carburos de hidrógeno que se encuentren en el territorio nacional incluida la plataforma continental en mantos o yacimien tos, cualquiera que sea su estado; y, solo la Nación podrá a cabo las distintas explotaciones de los hidrocarburos que cons tituyan la industria petrolera, debiendo entenderse por la palabra petróleo todos los hidrocarburos naturales; cabe señalar que la -Industria Petrolera abarca la exploración, la explotación, la re finación, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano del petróleo, el gas y los productos que se obtengan de la refinación de estos, así como, la elaboración, el almacenamiento, el transporte, la distribución y las ventas de - primera mano del gas artificial, y de igual forma de aquellos de rivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, y todas estas actividades estarán - encomendadas al organismo descentralizado denominado "PETROLEOS -

MEXICANOS", pudiendo éste organismo celebrar contratos con perso\_nas físicas o morales respecto a las obras y prestaciones de ser\_vicios para el mejor desempeño de sus actividades.

por último cabe señalar que ésta ley considera que la indus\_tria petrolera es de utilidad pública prioritaria sobre cualquier aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos, incluso sobre la tenencia de los ejidos o comunidades, procediendo el Estado a llevar a cabo la expropiación de los mismos, mediante la indemnización correspondiente.

REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONS\_
TITUCIONAL EN EL RAMO PETROLERO.— Este Reglamento fue expedido por
el Presidente ADOLFO LOPEZ MATEOS, el veinticuatro de agosto y — publicado en el Diario Oficial, de fecha veinticinco de ese mismo
mes del año de mil novecientos cincuenta y nueve, el cual consta —
de setenta y seis artículos y seis transitorios; reglamento que —
reproduce en su totalidad la Ley Reglamentaria del Artículo 27 — —
Constitucional, pero, que establece que corresponde a la Secreta\_—
ría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, la aplicación de la
ley mencionada, de este Reglamento y aquellas que fijen otras le\_—
yes; la expedición de los ordenamientos de carácter técnico y ad\_—
ministrativo para la conservación y aprovechamiento de los recur\_—
sos petroleros; asimismo, establece un concepto de lo que se debe
entender por "Refinación", en su artículo 23, que a la letra dice:

"Art. 23.- La refinación petrolera comprende los proce\_sos industriales que convierten los hidrocarburos natu\_rales en cualquiera de los siguientes productos básicos

genéricos: combustibles líquidos o gaseosos, libricantes,
grasas, parafinas, asfaltos y solventes, y en los sub\_ productos que generen dichos procesos".12

Por último, este Reglamento tiene relación con las substan\_ - cias altamente explosivas, toda vez que reglamenta que será una - actividad exclusiva de Petróleos Mexicanos, el transporte de pe\_ - tróleo crudo, de productos y subproductos de refinación y de gas - por tuberías propias de dicho organismo, con la excepción de que - la distribución del gas, podrá llevarse a cabo mediante concesio\_-nes a particulares.

REGLAMENTO DE TRABAJOS PETROLEROS.- Este reglamento fue expedido por el Presidente LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, y publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de febrero de 1974, tiene relación con las substancias altamente explosivas, porque en él se indican las obras especiales en las cuales deberá intervenir Petróleos Mexicanos y las excepciones en que podrán intervenir particulares.

Esta ley establece que solo podrá extenderse a Petróleos Me\_xicanos, los permisos para realizar las obras especiales de perfo\_ración somera o profunda de pozos petroleros, ya sea con fines de exploración y explotación, con el objeto de la extracción de pe\_ - tróleo, de gas y sus derivados químicos.

También esta ley, establece las normas de seguridad que los trabajadores deben observar para el mejor manejo de las substan\_ -

<sup>12.</sup> Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitu\_cional ..., contenido en "Disposiciones en Materia Petrolera", obra citada, Pág. 55.

cias altamente explosivas, como se debe llevar a cabo la produc—
ción, el taponeamiento de pozos, el transporte, almacenamiento. —
distribución del petróleo, el gas y sus derivados y compuestos —
químicos. Asimismo, esta ley señala la forma del establecimiento—
de los tanques y tuberías que conduzcan a las substancias altamen\_
te explosivas y sus medidas de seguridad, con las especificaciones
técnicas.

REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITU\_CIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO, EN MATERIA DE PETROQUIMICA.— Este
Reglamento fue expedido el dia dieciseis de septiembre de mil no\_vecientos setenta y publicado en el Diario Oficial de fecha nueve
de febrero de mil novecientos setenta y uno, por el Presidente — LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, el cual consta de dieciocho artículos y cinco transitorios y tiene por objeto definir con precisión — aquello en que consiste la industria de la Petroquímica y delimi\_tar con claridad el campo de acción que se reserva en forma exclu\_
siva a la Nación, y aquel en que puedan intervenir los particula\_res, así como los procedimientos para la obtención de los permisos
y autorizaciones para la elaboración de las substancias altamente
explosivas.

La industria de la Petroquímica se dedica a la realización de procesos químicos o físicos para la elaboración de compuestos a - partir total o parcialmente de hidrocarburos naturales del petró\_-leo, o de hidrocarburos que sean productos o subproductos de las - operaciones de refinación, con la exclusión de los productos bási\_ cos genéricos de refinación, según lo dispone el artículo primero del mencionado reglamento.

Este relamento establece que corresponde a la Nación o a los organismos o empresas subsidiarias cradas por él, la elaboración - de las materias primas industriales básicas, así como aquellas - substancias altamente explosivas que tengan un interés económico - o social fundamental para el país.

Por último cabe señalar que este reglamento autoriza a Petró\_
leos Mexicanos y a los particulares, que se dediquen a la elabora\_
ción de las substancias altamente explosivas, para que se les - otorguen todas las facilidades para el desempeño de sus funciones
de acuerdo con el reglamento que analizo y las que dispongan las demás leyes.

LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS. - Esta ley derogó el De creto de 7 de junio de 1938, la cual fue expedida el 23 de enero y publicada en el Diario Oficial de fecha 6 de febrero de 1971, por el Presidente LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, y consta de diecisiete artículos y se relaciona con las substancias altamente explosivas, en lo siguiente: establece que Petróleos Mexicanos, es un organis mo Público Descentralizado del Gobierno Federal, de carácter técni no, industrial y comercial, con personalidad y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de México, que tiene por objeto la exploración, explotación, la refinación, el transporte, el almacena miento, la distribución y las ventas de primera mano del petróleo, del gas natural, de las substancias básicas como materias primas, y de todas aquellas substancias altamente explosivas que así sean consideradas por las leyes. Asimismo, que es exclusivo de Petró\_ leos Méxicanos, la explotación de aquellos bienes que tenga bajo su dominio y que los haya adquirido bajo cualquier acto jurídico.

LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVER -SION EXTRANJERA. - Esta ley fue publicada en el Diario Oficial de fecha 9 de marzo de 1973. v expedida por el Presidente LUIS - - -ECHEVERRIA ALVAREZ, la cual consta de treinta y un artículos y se relaciona con las substancias altamente explosivas de la siquiente manera: esta ley tiene por objeto regular y estimular en beneficio de la sociedad un desarrollo justo y equilibrado y consolidar la independencia económica del país, autorizando que los particulares ya sea personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, puedan intervenir en los procesos de producción, ya sea en servicios, en frabricas o en la producción en general, siempre y cuando se res\_peten los tratados internacionales de cooperación económica y aquellas actividades reservadas al Estado, como son: el petróleo y los demás hidrocarburos, la petroquímica básica, la explotación de minerales radiactivos y generación de energía nuclear, y por últi\_ mo de aquellas substancias altamente explosivas que así sean con\_sideradas en las leyes.

En el artículo 4o., de esta ley, se establece como excepción, que los extranjeros no podrán intervenir en la distribución de gas y en todas aquellas actividades que terminen las leyes, dicho precepto en su parte conducente dice:

"Art. 40.- ... Están reservadas de manera exclusiva a - mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de ex\_ - clusión de extranjeros, las siguientes: ...e).- La dis\_- tribución de gas; y f).- Las demás que fijen las leyes específicas o las disposiciones reglamentarias que expi\_

da el Ejecutivo Federal". 1

Esta ley es importante para el desarrollo y bienestar social, toda vez, que autoriza la inversión extranjera en las proporciones de capital que se fijan en el artículo 50., y como consecuencia - les autoriza para realizar todos aquellos procesos de elaboración, fabricación y venta de productos que contengan substancias alta\_ - mente exlosivos, que no sean de los reservados al Estado, pero que bien pueden ser los derivados del Petróleo, autorizados por la - - autoridad correspondiente. Dicho precepto dispone lo siguiente:

"Art. 50.- Las actividades o empresas que a continuación se indican, la inversión extranjera se admitirá en las - siguientes proporciones de capital:

 a).- Explotación y aprovechamiento de substancias mine\_ rales.

Las concesiones no podrán otorgarse o transmitirse a -personas físicas o sociedades extranjeras. En las socie\_
dades destinadas a esta actividad, la inversión extran\_jera podrá participar hasta un máximo de 49% cuando se trate de la explotación y aprovechamiento de substancias
sujetas a concesión ordinaria y de 34% cuando se trate de concesiones especiales para la explotación de reser\_vas minerales nacionales.

b).- Productos secundarios de la industria Petroquímica:

<sup>13.</sup> Págs. 3 y 4. Editorial "Pac", Edición 1991.

40%.

"... En los casos en que las disposiciones legales o reglamentarias no exijan un porcentaje determinado, la inversión extranjera podrá participar en una proporción que no exceda del 49% del capital de las empresas y -- siempre que no tenga por cualquier título la facultad de determinar el manejo de la empresa.

"... Cuando existan leyes o disposiciones reglamentarias para una determinada rama de actividad, la inversión - - extranjera se ajustará a los porcentajes y a las condiciones que dichas leyes o disposiciones señalen." 14

Asimismo, esta ley crea la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, que tendrá entre otras facultades, la de resolver so\_
bre el aumento o disminución de los porcentajes fijados para la inversión extranjera, fijados en el artículo 50., atendiendo a las
diversas áreas geográficas o de actividad económica del país, -siempre y cuando lo requieran las necesidades sociales y que no se
vulneren las áreas de actividades reservadas al Estado.

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO.Esta ley fue expedida por el Presidente LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, el dia 30 de diciembre de 1971 y publicada en el Diario Oficial de
fecha 11 de enero de 1972, la cual consta de noventa y un artícu\_los, misma que se relaciona con las substancias altamente explosi\_

\_\_\_\_

<sup>14.</sup> Ley citada. Págs. 4 y 5.

vas. Dicha ley establece que será facultad exclusiva del Presidente de la República, autorizar el establecimiento de fábricas y comercios de armas y todas aquellas substancias altamente explosivas que se relacionen con armamentos; que será la Secretaría de la -- Defensa Nacional, quien lleve a cabo el control y la vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con armas, municiones, explosivos, artificios y substancias químicas; que los permisos que se otorguen para dichos fines serán otorgados por la mencionada Secretaría con conocimiento de la Secretaría de Gobernación y sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades.

El artículo 41 de la citada ley, establece que todas las dis\_posiciones relacionadas con la fabricación y comercialización le -serán aplicables a los objetos y materiales que se listan en dicho artículo, que por su importancia se transcribe a la letra:

"art. 41.- Las disposiciones de este título son aplica\_bles a todas las actividades relacionadas con las armas, objetos y materiales que a continuación se mencionan:

#### I. ARMAS:

- a).- Todas las armas de fuego permitidas, que figuran en los artículos 9 y 10 de esta ley;
- b).- Armas de gas;
- c).- Cañones industriales, y
- d).- Las partes constitutivas de las armas anteriores.

### II. MUNICIONES:

 a).- Municiones y sus partes constitutivas destinadas a las armas señaladas en la fracción anterior, y b).- Los cartuchos empleados en las herramientas de fi\_jación de anclas en la industría de la construcción y que para su funcionamiento usan pólvora.

## III. POLVORAS Y EXPLOSIVOS.

- a).- Pólvoras en todas sus composiciones;
- b) .- Acido pícrico;
- c).- Dinitrotolueno;
- d).- Nitroalmidones:
- e).- Nitroglicerina;
- f).- Nitrocelulosa: tipo fibrosa humectada en alcohol, con una concentración de 12.2% de nitrógeno como máximo
  y con un 30% de solvente como mínimo. Tipo cúbica - (densa-pastosa), con una concentración del 12.2% de ni\_trógeno como máximo y hasta el 25% de solvente como mí\_nimo:
- g) .- Nitroguanidina;
- h). Tetril;
- i).- Pentrita (P.E.T.N.) o penta eritrita tetranitrada;
- i) .- Trinitrotolueno:
- k).- Fulminato de mercurio;
- 1) .- Nitruros de plomo, plata y cobre;
- m).- Dinamitas y amatoles;
- n).- Estifanato de plomo;
- o).- Nitrocarbonitratos (Explosivos al nitrato de amo\_ nio), v
- p).- Ciclonita (R.D.X.).
- q) .- En general, toda substancia, mezcla o compuesto con

propiedades explosivas.

#### IV. ARTIFICIOS.

- a).- Iniciadores:
- b) .- Detonadores;
- c) -- Mechas de seguridad:
- d) .- Cordones detonantes, y
- e) .- Pirotécnicos.
- f).- Cualquier instrumento, máquina o ingenio con apli\_cación al uso de explosivos.

# V. SUBSTANCIAS QUIMICAS RELACIO\_ NADAS CON EXPLOSIVOS.

- a) .- Cloratos;
- b) .- Percloratos;
- c) .- Sodio metálico;
- d).- Magnesio en polvo, y
- e) Fósforo.
- f).- Todas aquéllas que por sí solas o combinadas sean suceptibles de emplearse como explosivos."15

Debido al alto riesgo en el manejo de las substancias alta\_ mente explosivas, la Secretaría de la Defensa Nacional, tendrá la
facultad de negar, suspender o cancelar discrecionalmente los per\_
misos que se hayan otorgado, ya sean generales, para fines perma\_nentes, ordinarios con fines temporales, o bien, extraordinarios.

<sup>15.</sup> Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Págs. 24 a 26. Edit. Porrúa. 18ª. Edición, 1991.

Los permisos mencionados serán intransferibles y tendrán vigencia por el tiempo que en ellos se consigne.

Para el almacenamiento, manejo y transporte de las substan\_ cias altamente explosivas, será importante que quién goce de los permisos para su fabricación y comercialización cumpla con las - condiciones de seguridad, funcionamiento técnico y de producción que se les requiera, y en caso de ser omisos se les cancele el - permiso o concesión correspondiente.

Es importante mencionar que esta ley establece en forma - - - categórica que en caso de guerra o de alteración del orden público las fábricas, plantas industriales, talleres, almacenes y estable\_cimientos comerciales que se dediquen a la fabricación o que mane\_jen de alguna forma las substancias altamente explosivas, previo - el acuerdo del Presidente de la República, quedarán bajo la Direc\_ción y control de la Secretaría de la Defensa Nacional, resolución que será inimpugnable por ser de orden público y de interés social.

El Reglamento de esta ley establece las formasylos procedi\_ mientos que deberán seguir aquellas personas que pretendan obtener
los permisos para el manejo de las substancias altamente explosi\_
vas, su vigencia y las condiciones de seguridad que deberán obser\_
var en beneficio del interés social.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AM\_ BIENTE.- Esta ley fue expedida por el Presidente MIGUEL DE LA MA\_DRID H., el dia 23 de dieciembre de 1987 y publicada en el Diario
Oficial de fecha 28 de enero de 1988, la cual consta de ciento - noventa y cuatro artículos, los cuales tienen relación con el ma\_-

nejo de las substancias altamente explosivas por lo siguiente.

El Estado está obligado a conservar, controlar y vigilar que la explotación de los yacimientos de donde se extraigan las subs\_tancias altamente explosivas, el petróleo, el gas natural y todos los derivados de los hidrocarburos, se realice de una forma orde\_nada por tratarse de recursos no renovables, pero, también está obligado a preservar y restaurar el equilibrio ecológico, o biendar protección al ambiente. Por tanto, esta ley tiene por objetoser reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la Nación ejerce su Soberanía y Jurisdicción.

El artículo lo., de dicha ley, establece que todos los pre\_ ceptos que en ella se consignan son de orden público y de interés
social y que tienen por objeto establecer las bases para el orde\_namiento ecológico, la preservación, la restauración y el mejora\_miento del ambiente, la protección de las áreas naturales y la - flora y fauna silvestres acuáticas, el aprovechamiento racional de
los elementos naturales de manera que sea compatible la obtención
de beneficios económicos con el equilibrio de los ecosistemas, la
prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo.

Esta ley es importante, toda vez, que el manejo de las subs\_tancias altamente explosivas no se puede dejar al arbitrio de -quien los maneje, ya que de ser así, se estaría dejando que por -satisfacer sus intereses económicos se destruyera el medio ambien\_
te en perjuicio del interés general, y ésta situación no puede ser,

por lo que, esta ley pretende evitar una contigencia ambiental, - es decir, que ocurra una situación de riesgo, derivada de activi\_-dades humanas o fenómenos naturales, que puedan poner en peligro - la integridad de una o varios ecosistemas.

Por lo que se refiere a los yacimientos de los recursos no - renovables, ésta ley dispone lo siguiente:

"Art. 108.- Para prevenir y controlar los efectos noci\_vos de la exploración y explotación de los recursos na\_turales no renovables en el equilibrio e integridad de los ecosistemas, la Secretaría expedirá las normas téc\_nicas ecológicas que permitan:

- I. La protección de las aguas que sean utilizadas o sean el resultado de esas actividades, de modo que puedan ser objeto de otros usos;
- II. La protección de los suelos y de la flora y fauna silvestres, de manera que las alteraciones topográficas que generen esas actividades sean oportuna y debidamente tratadas, y
- III. La adecuada ubicación y formas de los depósitos de desmontes, relaves y escorias de las minas y estableci\_mientos de beneficio de los minerales.". 16

Esta ley en el capítulo cuarto, regula aquellas actividades consideradas como riesgosas, y establece que: se permitirá la - explotación y aprovechamiento del uso del suelo, siempre que se ----

<sup>16.</sup> Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Am\_ - biente. Págs. 52 y 53. Edit. Porrúa. 4ta. edición, 1991.

especifiquen las zonas en las que se permita el establecimiento de industrias, comercios o servicios considerados como riesgosos por la gravedad de los efectos que puedan generar las substancias al\_-tamente explosivas a los ecosistemas o al ambiente y por tanto, -se deberán tomar en consideración lo siguiente:

- 1.- Las condiciones topográficas, meteorológicas y climatoló\_ qicas de las zonas.
- 2.- Su proximidad a centros de población, previendo las ten\_dencias de expansión del respectivo asentamiento y la creación de
  nuevos asentamientos.
- 3.- Los impactos que tendría un posible evento extraordinario de la industria, comercio o servicio de que se trate, sobre los centros de población y sobre los recursos naturales.
  - 4.- La compatibilidad con otras actividades de las zonas.
- 5.- La infraestructura existente y necesaria para la atención de emergencias ecológicas.
- 6.- Y, la infraestructura para la dotación de servicios bási\_

Por último, en relación con las substancias altamente explo\_sivas, esta ley, también se refiere a los materiales y residuos - que generen dichas substancias, y al respecto considera que se - - requerirá de un permiso especial para la instalación y operación - de sistemas para la recolección, almacenamiento, transporte, alo\_jamiento, reuso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposi\_ - ción de residuos peligrosos, permiso o autorización que deberá - - especificar las normas técnicas ecológicas, para prevenir una con\_tingencia ambiental.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL. - Este Código fue expedido - por el Presidente PASCUAL ORTIZ RUBIO, y empezó su vigencia el dia lo., de octubre de 1932, el cual consta de tres mil setenta y - cuatro articulos y tiene relación con las substancias altamente - explosivas, en virtud de que es el fundamento jurídico para la - celebración de los actos jurídicos que otorguen el Estado, a tra\_vés de los Organismos Públicos Descentralizados o Empresas de Par\_ticipación Estatal o sociedades mercantiles o personas físicas, - con el objeto de explotar y aprovechar dichas substancias.

En este código, se establecen los elementos de todo acto ju\_rídico, los derechos y obligaciones que nacen por su celebración que perfeccionan el contrato nominado o innominado que celebren sus otorgantes, así como, se establece las obligaciones que nacen
del riesgo profesional imputables a los patrones en beneficio de los trabajadores que manejen directamente las substancias altamen\_
te explosivas.

El libro cuarto de dicho código, denominado "De las Obliga\_ ciones", en su Primera Parte, "De las Obligaciones en General", Título Primero, "Fuentes de las Obligaciones", capítulo sexto, - denominado "Del Riesgo Profesional", se regula las obligaciones de los patrones frente a los riesgos del ejercicio de la profe\_- sión que lleven a cabo los trabajadores, y al respecto los - - artículos 1935 al 1937 establecen lo siguiente:

"Art. 1935.- Los patrones son responsables de los acci\_-dentes del trabajo y de las enfermedades profesionales -

de los trabajadores sufridas con motivo o en el ejerci\_cio de la profesión o trabajo que ejecuten; por tanto, los patrones deben pagar la indemnización correspondien\_
te, según que hayan traído como consecuencia la muerte o
simplemente la incapacidad temporal o permanente para trabajar. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso
de que el patrón contrate el trabajo por intermediario".
"Art. 1936.- Incumbe a los patrones el pago de la res\_ ponsabilidad que nace de los accidentes del trabajo y de
las enfermedades profesionales, independientemente de toda idea de culpa o negligencia de su parte".

"Art. 1937.- El patrón no responderá de los accidentes - del trabajo, cuando el trabajador voluntariamente (no - por imprudencia) los haya producido". 17

El Estado, no únicamente protege los recursos no renovables, el petróleo, el gas natural y los derivados de los hidrocarburos, sino que también protege las relaciones que se generen por la ce\_-lebración de actos jurídicos que tengan relación con las substan\_-cias altamente explosivas, es decir, de todas aquellas personas - que se expongan en su manejo, para el mejor aprovechamiento en - - en beneficio del interés general.

Cabe señalar que aun cuando este Código fue expedido en el año de 1928, en el que las condiciones sociales eran diferentes a
las que imperan hoy en el año de 1991, sus preceptos son aplica\_ -

<sup>17.</sup> Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Págs. 302 y 302. Edit.

blos a la presente realidad, en virtud de que el riesgo profesio\_nal simpre será, o la muerte o la incapacidad temporal o definiti\_
va, y solo existirá una modificación en el pago de la indemniza\_ ción que deberá realizar el patrón, antendiendo a los ajustes - económicos de la época.

Es importante señalar que aun cuando no se observe una rela\_ción directa de este Código, con las substancias altamente explo\_sivas, éste si cumple con el mandato constitucional de contener las normas fundamentales para la celebración de todo acto jurídico
que tenga por objeto la explotación y aprovechamiento de dichas substancias.

Asimismo, es importante destacar que este Código no tiene por objeto ocuparse exclusivamente de las relaciones particulares, de una forma individualista, por el contrario es un Código Privado - Social, así está denominado en la exposición de motivos de dicho - código que en su parte conducente dice:

"MOTIVOS DEL CODIGO CIVIL.- ... Nuestro actual Código - Civil, producto de las necesidades económicas y jurídi\_- cas de otras épocas; elaborado cuando dominaba en el - - campo económico la pequeña industria y en orden jurídico en exagerado individualismo, se ha vuelto incapaz de - - regir las nuevas necesidades sentidas y las relaciones

Miguel Angel Porrúa. 8ª. Edición, 1989. Actualizado, Concordado y con Jurisprudencia Obligatoria por Lisandro Cruz Ponce y Gabriel - Leyva.

que, aunque de carácter privado, se hallan fuertemente influenciadas por las diarias conquistas de la gran in dustria y por los progresivos triunfos del principio de solidaridad.

"Para transformar un Código Civil, en que predomina el criterio individualista, en un CODIGO PRIVADO SOCIAL, es
preciso reformarlo substancialmente, derogando todo -cuanto favorece exclusivamente el interés particular con
perjuicio de la colectividad, e introduciendo nuevas -disposiciones que se armonicen con el concepto de soli\_daridad.

"... Es preciso socializar el Derecho, porque como dice un publicista: "Una socialización del derecho será un - coeficiente indispensable de la socialización de todas - las otras actividades, en oposición con el individuo - egoísta, haciendo nacer así un tipo de hombre más eleva\_ do: el hombre social".

"Socializar el derecho significa extender la esfera del derecho del rico al pobre, del propietario al trabajador, del industrial al asalariado, del hombre a la mujer, sin ninguna restricción ni exclusivismo. Pero es preciso que el derecho no constituya un privilegio o un medio de — dominación de una clase sobre otra".

"... Para legislar no deben tenerse en cuenta solamente las necesidades actuales y manifiestas de la sociedad, - porque hay necesidades ficticias cuya satisfacción - - - acarrcaría gravísimos males, porque hay legítimas nece\_-

sidades latentes que es preciso descubrir y remediar, —
porque hay necesidades antagónicas que es forzoso armo\_—
nizar y porque el legislador debe tener los ojos fijos —
en el porvenir".
"...". 18

LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Esta ley fue expedida por el Presidente GUSTAVO DIAZ ORDAZ, el dia 23 de diciembre de 1969, y publicada en el Diario Oficial de fecha lo., de abril de 1970, la
cual consta de mil diez artículos y tiene relación con las subs\_ tancias altamente explosivas por lo siguiente.

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados - Unidos Mexicanos, en su apartado "A", fracción trigésimo primera, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y so\_- - cialmente útil y para tal efecto se promoverán la creación de em\_-pleos y la organización social para el trabajo.

Será la Ley Federal del Trabajo, la aplicable a los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos que realicen actividades en los procesos de producción de hidrocarburos, de petroquídades y de substancias altamente explosivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo lo., de la mencionada ley.

Cabe señalar que aun cuando no existe un capítulo especial para los trabajadores que manejen las substancias altamente explo\_
sivas en la ley de referencia, a las relaciones de trabajo de -dichos trabajadores le serán aplicables las disposiciones genera\_----18. Exposición de Motivos al Código Civil, contenida en el Código
Civil para el Distrito Federal. Págs. 7 a 40. 45ª. Edición, 1978.

Edit. Porrúa.

les, de conformidad con el artículo 123 apartado "A" de la Consti\_ tución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta ley tiene relación con las substancias altamente explosivas, en atención a que toda persona física o moral que haya ob—tenido el permiso, autorización o concesión para la explotación y aprovechamiento de las substancias altamente explosivas, tales —como el petróleo, el gas natural y todos los derivados de los hi—drocarburos, en beneficio del interés general, no podrá llevar a cabo las actividades por sí misma, es decir, que tendrá que con—tratar personal obrero y especializado para llevar a cabo dichos —objetivos.

Aquellas personas físicas o morales que contraten personal - obrero o especialistas, deberán celebrar un contrato de trabajo, - por el cual los prestadores de servicios obtengan un salario y - - todas las prestaciones mínimas que señala la Ley Federal del Tra\_-bajo, siendo de esta forma, por la que tiene relación la Ley de - referencia con las substancias altamente explosivas.

Los artículos 474 y 475 de la mencionada ley, definen que se debe entender por accidente y enfermedad de trabajo, por su impor\_tancia a la letra dichos preceptos establecen lo siguiente:

"Art. 474.- Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la - muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con - - motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

"Quedan incluidos en la definición anterior los acciden\_ tes que se produzcan al trasladarse el trabajador direc\_ tamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a áquel".

"Art. 475.- Enfermedad del trabajo es todo estado pato\_-lógico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el el trabajador se vea obligado a prestar sus ser\_-vicios". 19

Esta ley señala los grados de incapacidad que pueden producir los riesgos del trabajo, en el caso, el manejo de las substancias altamente explosivas, y estos son: a).— Incapacidad temporal; b).— Incapacidad permanente parcial; c).— Incapacidad permanente total; y d).— La muerte. La misma ley define cada una de ellas y estable\_

<sup>19.</sup> Ley Federal del Trabajo. Comentarios, Prontuario, Jurispruden\_ cia y Bibliografía, por ALBERTO TRUEBA URBINA y JORGE TRUEBA -BARRERA. Págs. 207 y 208. 65ª. Edición, 1991. Edit. Porrúa.

ce que los patrones estarán obligados a pagar una indemnización al trabajador en caso de que haya sufrido un accidente o una lesión - en el desempeño del trabajo, con las excepciones que la misma ley señala.

El artículo 513 de la citada ley, adopta de una manera enun\_ciativa y no limitativa, una Tabla de Enfermedades de Trabajo, en la cual figuran enfermedades producidas por el manejo de las subs\_tancias altamente explosivas y a manera de ejemplo para esta tesis solo listaré algunas de ellas.

- a).- Son producidas las enfermedades Neumoconiosis y bronco\_pulmonares, por la aspiración de polvos y humos de origen animal,
  vegetal o mineral, en las siguientes actividades: en aquellos tra\_
  bajadores que manejan sales cálcicas, como el carbonato y sulfato
  de calcio y en la industria del yeso; los que manejan compuestos de bario, pintores, de la industria papelera y laboratorios; los que trabajan las minas de estaño, hornos y fundiciones de metal, o
  del óxido; los que inhalan vanadio, por trabajar en la industria del acero, del petróleo, de la química, de la farmaceútica y en la
  limpieza de hornos alimentados con aceites minerales.
- b).- Son producidas las enfermedades respiratorias por la - inhalación de gases y vapores, en las siguientes actividades: en aquellos trabajadores que están el los procesos de oxidación en medios confinados, limpieza y preparación de cubas, producción de amoníaco y cianamida cálcica; en aquellos trabajadores que trabajan con el metano, etano, propano y butano, al estar incorporados en la industria del petróleo, yacimientos de carbón, gas líquido, hornos de coque e industria petroquímica; los que trabajan con -

toda clase de ácidos que son producidos por la industria de la - petroquímica.

De lo expuesto se concluye que ésta ley tiene intima relación con el manejo de las substancias altamente explosivas, y en ella - están determinadas las formas y los procedimientos para que los - trabajadores obtengan los beneficios que en ella se establecen.

Por tanto, el Estado está interesado en que se aproveche el manejo de las substancias altamente explosivas, sin que se altere
el orden social y el medio ambiente, para la preservación de la humanidad en general.

c).- SECRETARIAS DE ESTADO QUE TIENEN COMPETENCIA PARA VIGILAR, CONSERVAR Y ADMINISTRAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS SUBSTANCIAS AL\_TAMENTE EXPLOSIVAS.

La organización de la Administración Pública Federal en los - Estados Unidos Mexicanos, es de dos formas: en Centralizada y Pa\_raestatal. Y, que para los efectos de este inciso solo será anali\_zada la primera.

Integran la Administración Publica Federal Centralizada, la - Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Depar\_tamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo lo., de la Ley - Orgánica de la Administración Fública Federal.

El artículo 49 de la Constitución Política de los Estados - - Unidos Mexicanos, establece que el Supremo Poder de la Federación, estará dividido para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Ju -

dicial; y los artículos 80 y 90 de la Constitución, señalan que el Supremo Poder Ejecutivo se depositará en un solo individuo que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos", así como, que para llevar a cabo la Administración Pública Federal se realizará en las formas mencionadas en los párrafos precedentes. Y, que por tanto para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la -- Unión, contará con las dependencias que se mencionan en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que a la letra dice:

los negocios del orden administrativo, el Poder Ejecuti vo de la Unión contará con las siguientes dependencias: Secretaría de Gobernación. Secretaria de Relaciones Exteriores. Secretaría de la Defensa Nacional. Secretaria de Marina. Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, Secretaría de Programación y Presupuesto, Secretaría de la Contraloria General de la Federación. Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Educación Pública. Secretaría de Salud.

"Artículo 26.- Para el estudio, planeación y despacho de

Secretaría del Trabajo y Previsión Social,
Secretaría de la Reforma Agraria,
Secretaría de Turismo,
Secretaría de Pesca,
Departamento del Distrito Federal". 20

A juicio del suscrito todas las dependencias mencionadas en - el artículo 26 de la citada ley, tienen relación con el manejo de las substancias altamente explosivas, según el caso específico, - pero, las que tienen relación directa con ellas son las siguientes:

- 1.- La Secretaría de Gobernación,
- 2.- La Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 3.- La Secretaría de la Defensa Nacional,
- 4.- La Secretaría de Enercía, Minas e Industria Paraestatal,
- 5.- La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial,
- 6.- La Secretaria de Comunicaciones y Transportes,
- 7.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología,
- 8.- La Secretaría de Salud, y
- 9.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La relación de las dependencias mencionadas con las substan\_cias altamente explosivas, se podrá observar a la luz de las fa\_ cultades que tiene cada una de ellas, conforme al siguiente es\_- tudio y análisis jurídico.

<sup>20.</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Actualizada y Tematizada, por Lic. Carlos A. García León. Pág. 60. Edit. "Pac".

SECRETARIA DE GOBERNACION. - Las fracciones III, XIX, XXIV, XXV. XXIX v XXXII del artículo 27 de la Lev Orgánica de la Admi nistración Pública Federal, establecen las facultades que tiene la Secretaría de Gobernación, con relación a las substancias altamen te explosivas, estas facultades son: a).- Vigilar el cumplimien to de los preceptos constitucionales y que no se violen las garan tías de los gobernados, cuando estos soliciten un permiso, autori zación o concesión para explotar los recursos no renovables en el ejercicio de su derecho al trabajo; b).- Ejercitar el derecho a la expropiación, cuando por el interés general proceda dar bienes - inmuebles a Petróleos Mexicanos, para la explotación de los recur sos no renovables para el desarrollo económico de la sociedad; c). Reglamentar y autorizar la portación de armas que sean accionadas por medio de explosivos; Conducir la política que determine el - -Presidente de la República, en relación al manejo y aprovechamien to que se les deba dar a las substancias altamente explosivas; y cumplir con todas aquellas facultades que determinen las leyes y reglamentos.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - La fracción V del - - - artículo 28 de la citada ley, establece que será facultad de la - Secretaría de Relaciones Exteriores, conceder a los extranjeros - las licencias y autorizaciones que requieran para adquirir el do\_minio de inmuebles para la explotación de los recursos, cuando así convenga al interés general, a la letra dice:

"Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores

corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

rizaciones que requieran conforme a las leyes para ad\_ - quirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de recursos na\_turales o para invertir o participar en sociedades mexicanas civiles o mercantiles, así como conceder permisos para la constitución de éstas o reformar sus estatutos o adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos; ...". 21

LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- Las fracciones IX, - XIV, XVI a XVII del artículo 29 de la citada ley, establecen las - facultades de la Secretaría de la Defensa Nacional, en relación a las substancias altamente explosivas: que ésta manejará los alma\_cenes del ejercito y de la fuerza aérea; obtendrá y fabricará ar\_mamento, municiones y toda clase de materiales y elementos desti\_nados al Ejercito y a la Fuerza Aérea; intervendrá en la expedi\_ - ción de permisos para la portación de armas de fuego; vigilará y - expedirá los permisos para el comercio, transporte y almacenamien\_to de armas que sean accionadas con explosivos; intervendrá en la importación y exportación de armas de fuego, municiones, explosi\_vos, agresivos químicos, artificios y material estratégico; inter\_vendrá en el otorgamiento de permisos para expedición o explora\_

<sup>21.</sup> Ley citada. Págs. 62 y 63.

ciones científicas extranjeras o internacionales en el territorio nacional.

SECRETARIA DE MARINA.- Las fracciones I, II, XII, XIV y XV - del artículo 30 de la Ley citada, establecen las facultades que - tiene la Secretaría de Marina, en relación a las substancias alta\_mente explosivas y estas son: organizar, administrar y preparar la armada; manejar el activo y las reservas de la armada en todos sus aspectos; intervenir en el otorgamiento de permisos para expedi\_ - ciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales - en aguas nacionales; construir, mantener y operar astilleros, di\_-ques, varaderos y establecimientos navales destinados a los buques de la armada de México; asesorar militarmente a los proyectos de - construcción de toda clase de vías generales de comunicación por - agua y sus partes integrantes.

SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL.- Las - fracciones de la I a la VI, VIII, IX y XI del artículo 33 de la - citada ley, establecen las facultes que tiene la Secretaría de - - Energía, Minas e Industria Paraestatal, en relación a las substancias altamente explosivas, y estas son: poseer, vigilar, conservar o administrar los bienes de propiedad originaria, los que constituyan recursos no renovables, los de dominio público y los de uso común, siempre que no esten encomendados expresamente a otra de - pendencia; compilar, revisar y ordenar las normas que rijan las - concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, y la vigilancia,

cuando se requiera conforme a las leyes, para usar, aprovechar o explotar bienes de propiedad privada, ejidal o comunal, siempre que no corresponda expresamente hacerlo a otra dependencia y con la cooperación en su caso, de las Secretarías de la Reforma Agra ria y de Agricultura y Recursos Hidráulicos; ejercer la facultad o el derecho de reversión que proceda, respecto de los bienes con cesionados, cuando no estén encomendados expresamente a otra de \_ pendencia, y compilar revisar y determinar las normas y procedi 🗕 mientos para los inventarios de recursos que deban llevar otras dependencias: llevar el catastro petrolero y minero; regular la industria petrolera, petroguímica básica, minera, eléctrica y nu clear: promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial en materia de energía, siderurgía, fertilizantes y re cursos naturales no renovables; impulsar el desarrollo de los -energéticos de la industria básica o estratégica y de la industria naviera.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIA.- Las fracciones III, XI y XII del artículo 34 de la citada ley, establecen las - facultades que tiene la Secretaría de Comercio y Fomento Indus\_- trial, en relación a las substancias altamente explosivas, y estas
son: establecer la política de industrialización, distribución y consumo delos productos agrícolas, ganaderos, forestales, minera\_les y pesqueros, escuchando la opinión de las dependencias compe\_tentes; autorizar y cuidar en los términos de las leyes relativas,
la actividad de las sociedades mercantiles, cámaras y asociaciones

industriales y comerciales, lonjas y asociaciones de corredores; normar y registrar la propiedad industrial y mercantil, así como regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.— Las fracciones VII, IX, XXI y XXII del artículo 36 de la citada ley, establecen— las facultades que tiene la Secretaría de Comunicaciones y Trans—portes, en relación con las substancias altamente explosivas, y— estas son: construir las vías ferreas, patios y terminales de ca—rácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarri les, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación; — otorgar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, así como el cumplimiento de las — disposiciones legales respectivas; construir y conservar los cami—nos y puentes federales incluso los internacionales, así como las estaciones y centrales de autotransporte federal; construir y— conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de— las entidades federativas con los municipios y los particulares.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Las fracciones - I, XVI, XVII y XIX del artículo 37 de la citada ley, establece las facultades que tiene la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en relación con el manejo y aprovechamiento de las substancias - - altamente explosivas, y estas son: formular y producir las políti

cas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y -ecología; determinar las normas que aseguren la conservación de -los ecosistemas fundamentales para el desarrollo de la comunidad;
establecer los criterios ecológicos, para el uso y destino de los
recursos naturales y para preservar la calidad del medio ambiente;
normar el provechamiento racional de la flora y fauna silvestres,
con el propósito de conservarlos y desarrollarlos.

SECRETARIA DE SALUD .- Las fracciones I, VIII, XIII y XV del artículo 39 de la citada ley, establecen las facultades que tiene la Secretaría de Salud, en relación al manejo de las substancias altamente explosivas, y estas son: establecer y conducir la polí tica nacional en materia de asistencia social, servicios médicos v salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente, y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen; dic\_tar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de ser 🗕 vicios de salud en materia de salubridad general, incluyendo las de asistencia social, por parte de los sectores público social y privado; realizar el control de la preparación, aplicación, impor tación y exportación de productos biológicos; ejecutar el control sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, expor\_tación y distribución de drogas y procuctos medicinales, a excep\_ción de uso veterinario, que no estén comprendidos en la Conven ción de Ginebra.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.— Las fracciones — I, II, III, V y VI del artículo 40 de la citada ley, establecen — las facultades que tiene la Secretaría del Trabajo y Previsión — Social, en relación al manejo de las substancias altamente explo—sivas, y estas son: vigilar la observancia y aplicación de las — disposiciones del artículo 123 Constitucional; intervenir en los — contratos de trabajo de los nacionales que vayan a prestar sus — servicios al extranjero, en cooperación con las Secretarías de Gobernación, de Comercio y Fomento Industrial y de Relaciones Exte—riores; promover el incremento y promulgación de los contratos—ley de trabajo; promover el incremento de la productividad del trabajo; y, promover el desarrollo de la capacitación y adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones y prestar ser—vicios de asesoria.

#### CAPITULO TERCERO.

- III.- LA REPERCUSION SOCIAL QUE CAUSA EL APROVECHAMIENTO DE LAS SUBSTANCIAS ALTAMENTE EXPLOSIVAS POR UNA DEFICIENTE REGLAMENTACION.
- a).- EL PROBLEMA SOCIAL QUE CAUSA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO Y -- TRANSPORTE POR EL APROVECHAMIENTO DE LAS SUBSTANCIAS ALTAMENTE -- EXPLOSIVAS.

El aprovechamiento del petróleo, del gas, de los hidrocarbu\_ros y de todos sus derivados, tiene por objeto el desarrollo eco\_nómico, político y social de un país, pero, el almacenamiento, - manejo y transporte de dichas substancias tiene consecuencias, - tales como: de inconformidad económica, política y social, por su
mal manejo, pudiendo producir incendios, explosiones, contamina\_ ción, enfermedades, e incluso, la muerte.

El Estado para prevenir éstas inconformidades ha expedido - - diversos ordenamientos que pretenden evitar problemas internos, de carácter político, económico, social y jurídicos. Estos ordena\_- - mientos han sido analizados en el capítulo precedente.

El almacenamiento, manejo y transporte por el aprovechamiento de las substancias altamente explosivas, pueden provocar altera\_ - ciones o perturbaciones a la sociedad en general, a los trabajado\_ res o trabajador y al medio ambiente, atendiendo a la naturaleza - de cada substancia o compuesto químico.

Para comprender los daños que pueden ocasionar las substan - cias altamente explosivas, es necesario dar un concepto de las - - acepciones almacenamiento, manejo y transporte de dichas substan -

cies.

Por almacenamiento de substancias altamente explosivas, se debe entender: el sitio o lugar con determinadas especificaciones para la guarda o custodia de un compuesto químico básico, necesa\_rio para los procesos de producción de satisfactores, que sean - utilizados en beneficio de la colectividad y con fines pacíficos.

Los sitios o lugares de almacenamiento de las substancias — altamente explosivas, deberán tener determinadas condiciones de — seguridad e higiene, para evitar toda clase de accidentes y enfer\_medades que en ellos de produzcan. Es por ello, que el Estado, ha expedido el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Traba\_jo, publicado en el Diario Oficial, de fecha 5 de junio de 1978, — el cual tiene por objeto lograr disminuir los accidentes y enfer\_medades que se produzcan y originen en los centros de trabajo.

En relación al almacenamiento de las substancias altamente - explosivas, el artículo  $9^{\circ}$ ., de dicho Reglamento, establece lo - - siguiente:  $^{22}$ 

"Artículo 9. Los edificios y locales en los centrós de trabajo deberán tener condiciones de seguridad e higiene adecudas al tipo de actividad que en ellos se desarrolle en lo que respecta a los techos, paredes, pisos, patios, rampas, escaleras fijas, pasadizos, vías y plataformas -

Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Contenido en la Ley Federal del Trabajo. (Ley citada). Pág. 635.

elevadas y características dimensionales, de acuerdo con lo que dispongan los instructivos correspondientes".

Cabe señalar que el almacenamiento, manejo y transporte de las substancias altamente explosivas, son actividades que se rea\_lizan en "Centros de Trabajo", que se considerará a todo aquél - establecimiento cualquiera que sea su denominación, en el que se realicen actividades de producción de bienes o de prestación de servicios y en los cuales participen personas que sean sujetos de
una relación de trabajo. Asimismo, se considerarán como centros de
trabajo, todo lugar de almacenamiento, de manejo y de transporte de las substancias altamente explosivas.

El almacenamiento de las substancias altamente explosivas, - deberá realizarse en tanques, los cuales deberán estar conectados eléctricamente a tierra, y cumplir con determinadas normas de ca-lidad.

En el caso de que no se cumplan las condiciones de seguridad e higiene en el almacenamiento de las substancias altamente explosivas, pueden ocasionar daños a los trabajadores y a la sociedad en general, y debido a tal situación crear problemas sociales.

Los problemas sociales que se pueden originar por un indebido almacenamiento de las substancias altamente explosivas, son los - siguientes: huelgas de los trabajadores, reclamando un centro de - trabajo que cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e hi\_gienc; indemnizaciones por los daños ocasionados a terceros, moti\_vados por incendios, explosiones, intoxicaciones, incapacidades - temporales, permanentes, o de muerte en su caso.

Por la importancia que tiene el almacenamiento de las subs\_ - tancias de referencia, se ha creado la "Seguridad Industrial", que tiene por objeto aportar todos los conocimientos científicos y - - tecnológicos, para evitar los accidentes de trabajo y disminuir - los altos riesgos de incendio y explosión.

Cuando una substancia o compuesto químico no se encuentra - - debidamente almacenada, puede ocasionar daños a la salud del hom\_- bre y al medio ambiente, produciéndose una contigencia ambiental,- entendiéndose como tal: aquella situación de riesgo, derivada de - actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en - - peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

Ahora bien, por manejo de substancias altamente explosivas, - se debe entender: como el acto o conjunto de actividades o proce\_- sos técnicos, por los cuales se crea o fabrica un satisfactor, - - para fines comerciales y pacíficos, en beneficio del interés ge\_ - neral.

El manejo de dichas substancias se deberá realizar en lugares determinados, según lo dispone el artículo 12, del Reglamento Ge\_neral de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que a la letra dice:

"Articulo 12. En los centros de trabajo en los que los - procesos, operaciones y actividades que en ellos se - - realicen, impliquen un alto riesgo para sus trabajado\_ - res, como consecuencia de las materias primas, productos o sobproductos que se manejen, aquéllas se efectuarán en áreas, locales o edificios aislados según se indique en

## el instructivo correspondiente". 23

Asimismo, para el manejo de dichas substancias los trabajado res y todas las personas que se encuentren en un Centro de Trabajo o que estén cerca de las mencionadas substancias, deberán seguir las condiciones de seguridad a que se refieren los artículos 127 al 134 del Reglamento General de Seguridad e Higiene en el - -Trabajo. Estas condiciones son: queda prohibido fumar, introducir fósforos, dispositivos de llamas abiertas, objetos incandescentes, y cualquier otra substancia susceptible de causar incendio o chis pa en áreas en las que se almacenen y manejen substancias inflama bles o combustibles; se deberán colocar avisos en lugares clara mente visibles de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana; solo el - personal autorizado por el Centro de Trabajo, deberá tener a los lugares en los que se almacenen y manejen substancias explo\_ sivas; se deberá evitar la fuga y derrame de las substancias - - corrosivas o irritantes al ser almacenadas, manejadas o transpor tadas de conformidad con las condiciones técnicas al caso concre to; para el manejo de las substancias explosivas deberán utlizarse válvulas, tuberías, conexiones y todos aquellos dispositivos de seguridad que sean necesarios para el llenado o vaciado de tanques o depósitos, debiendo adecuarse a las características propias de cada substancia; los locales destinados al manejo de substancias explosivas deberán estar dotados de regaderas de presión y de la\_-

<sup>23.</sup> Reglamento General ..., ( Ley citada). Pág. 635.

vabos para casos de emergencia situados en las cercanías de los lugares de peligro; conforme a los Instructivos de seguridad se deberá evitar que en el manejo de las substancias tóxicas se pro\_duzca intoxicación a los trabajadores y a toda persona en general.

Y, por último, se debe entender por el transporte de las -substancias altamente explosivos lo siguiente: la conducción de un
lugar a otro de toda substancia o compuesto químico necesario para
la creación de un satisfactor en bienestar de la colectividad y con fines pacíficos.

En todos los casos de almacenamiento, manejo y transporte de las substancias altamente explosivas, se deberá cumplir con las - normas de seguridad, higiene y calidad, para evitar accidentes o - enfermedades de trabajo, a que se refiere el reglamento citado. -

El aprovechamiento de las substancias altamente explosivas, es necesario en la industria, pero, en los procesos de producción
se genera contaminación debido al mal manejo de dichassubstancias,
originando diversos males que repercuten en la sociedad, tales - como la viciación del aire, perdida de la potabilidad del agua, la alteración y erosión de la tierra y la alteración de las espe\_ cies de la flora y la fauna, que hacen que se vuelva impropia la tierra para la vida humana.

Es importante señalar que el aprovechamiento de dichas subs\_tancias genera contraminación, y ésta a su vez crea inconformidad
social. Esta contaminación puede ser por materiales sólidos, lí\_ quidos o substancias gaseosas, que combinadas con el aire o el - agua alcanzan grandes distancias, haciendo estériles las tierras para el cultivo, la vida de los bosques, así como la supervivencia

del hombre, la flora y la fauna.

Por todas estas alteraciones a los ecosistemas, el Estado - - Mexicano, ha impuesto determinadas medidas de seguridad y emergen\_cía, para evitar una contingencia ambiental, debido al aprovecha\_miento de dichas substancias, que si bien es cierto que su aprove\_chamiento se debe al desarrollo económico y por el bien de la so\_ciedad en general, también el Estado se ha preocupado por evitar - un descontento social que la pueda llevar al caos a tal grado que se genere la violencia y tenga que intervenir la fuerza publica.

Las medidas de seguridad que el Estado ha tomado para evitar problemas sociales son las siguientes:

- 1.- Reducir el horario de entrada en los colegios, para evi\_
  tar que los menores de edad y que sean estudiantes, aspiren subs\_tancias tóxicas por el manejo y aprovechamiento de los compuestos
  químicos.
- 2.- Todas las industrias para evitar la emisión de substan\_ cias tóxicas, remplazarán su combustible de combustóleo por - gasóleo.
- 3.- Un sistema de vigilancia aéreo, para evitar que determi\_nadas industrias quemen deshechos industriales derivados de los procesos de producción provenientes de compuestos químicos.
- 4.- Resoluciones administrativas por las que se evite la -- circulación de automotores que produzcan contaminación, provenien\_ te del uso de las gasolinas.
- 5.- Vigilar e imponer sanciones a las industrias contaminan\_tes, que por el aprovechamiento de las substancias altamente ex\_ plosivas, omitan almacenar los deshechos industriales en lugares -

especiales y que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y -Ecología.

- 6.- Estimular la utilización de transportes que no generen contaminación, para el traslado de las substancias altamente ex\_ plosivas.
- 7.- Negar los permisos, autorizaciones o concesiones a par\_ticulares que quieran establecer un centro de trabajo con el obje\_
  to de aprovechar las substancias altamente explosivas, siempre que
  se nieguen a cumplir con las normas de calidad, de seguridad e higiene, a que se refiere el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y las políticas que determine el Poder Eje\_cutivo.
- 8.- Revocar los permisos, autorizaciones o concesiones que se les haya otorgado a los particulares para el aprovechamiento de las mencionadas substancias, por la omisión al cumplimiento al - Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo o a las políticas impuestas por el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, la Secretaría de Comercio y Fomento Indus" - - - trial, en el ejercicio de las facultades que le concede el artícu lo 34 fracciones XVIII, XIX a la XXV de la Ley Orgánica de la - - Administración Pública Federal, organiza la distribución y consumo para evitar el acaparamiento del aprovechamiento de los compuestos químicos; regula, fomenta y promueve el desarrollo de la industria nacional o extranjera, con el objeto de que no se haga un mal uso de las substancias altamente explosivas y se provoquen problemas - sociales.

Nadie puede negar que los descubrimientos científicos que se obtienen por el aprovechamiento de las substancias altamente ex\_ - plosivas, han tenido y tienen una importancia que producen grandes cambios sociales, que provocan nuevas conductas a seguir, así como nuevos ordenamientos por promulgar.

Estos cambios en la sociedad se deben fundamentalmente a los descubrimientos que se hacen en la industria de la Petroquímica, - así por ejemplo el uso de las llantas, que son utlizadas por los - automóviles, las gasolinas, los aerosoles, los insecticidas, las - baterías para automóviles, etc.. Pero, no obstante que todos estos satisfactores son por el bien del interés social, es en su crea\_- ción en los centros de trabajo, en los que se produce la contami\_- nación del aire, agua o tierra, que hacen que el medio ambiente - del hombre, de la fauna o de la flora sea dificil para su supervi\_ vencia.

La contaminación que se genera por el aprovechamiento de las substancias altamente explosivas y que crea problemas sociales se podrá comprender mejor en atención a las siguientes consideracio\_
nes: entre los contaminantes del suelo, están los metales pesados el plomo, mercurio, zinc, cobre y todos aquellos compuestos fosfo\_
rados y clorados cuyo uso se ha generalizado para los insecticidas los cuales no únicamente afectan el suelo, sino que también los productos agricolas, originando un problema social de ausencia de alimentos.

Entre los contaminantes de las aguas se encuentran los - - - deshechos industriales, los insecticidas, los pesticidas, los cro\_

## ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTETA

matos, las sales de metales pesados, los aseniatos y los detergen\_
tes, etc.. Todos estos contaminantes son arrojados por las indus\_
trias a los rios, a los alcantarillados, a las áreas verdes, e - incluso, al mar, originando la impotabilidad del agua y la muerte
de las especies marinas, que a su vez trae como consecuencia la ausencia de agua potable para el riego y cultivo de plantas comes\_
tibles y de todos aquellos derivados de las aguas dulce y salada.

Los diferentes tipos de contaminantes derivados del trata\_ - niento de las substancias químicas, gases o hidrocarburos, pueden ser sólidos, líquidos o gaseosos, los cuales a través del aire y - del agua, arrastran consigo partículas a grandes distancias, que - posteriormente por el fenómeno de la subsidencia, que consiste en el choque de nasas de aire de temperaturas diferentes, descienden partículas solidas que originan una multitud de enfermedades o - trastornos orgánicos, repercutiendo en la vida de los bosques, - ciudades, lagos y rios, que hacen imposible la supervivencia de la vida del hombre, de la fauna y de la flora.

Entre los principales contaminantes del aire están: el bióxi\_do de azufre, el ácido clorhídrico, el óxido de nitrógeno, los - - aldehídos, el fluoruro de hidrógeno, el sulfuro de nitrógeno, el - plomo y el monóxido de carbono entre otros.

Lo más grave de la polusión atmosférica, es la inversión — térmica, que consiste en que por la diferencia de temperatura en —
las diferentes capas de la atmósfera, se forma un banco nuboso — cargado de contaminantes, muchos de ellos partículas derivadas de
las substancias altamente explosivas, que puede abarcar una gran —
extensión y que se caracteriza por permanecer inmóbil, sin permi\_—

tir que los elementos contaminantes se dispersen; y en ocasiones - este banco puede tocar la superficie del suelo y como tal, los - - elementos tóxicos que contiene pueden ser aspirados por los seres vivos, produciéndoles enfermedades, e incluso, la muerte.

Por último, los contaminantes químicos provocan intoxicacio\_nes, por citar algunos, nes, por citar algunos, el óxido de azufre enferma a las personas y destruye la flora y la fauna. El monóxido de carbono provoca igualmente intoxicaciones; el cadmio acelera la arterosclerosis; el fluor, ataca el tejido óseo; el cromo, produce lesiones en la piel de naturaleza cancerosa, perforaciones en el tabique nasal y bronquitis efisema pulmonar; el mercurio, el cobre y el zinc, también provocan intoxicaciones. 24

Por último cabe mencionar al compuesto químico, el detergente, que es producto de diversas substancias las cuales se consideran - altamente tóxicas, el cual obra negativamente sobre los ecosiste\_- mas, a través de su acción sulfurante que modifica la tensión - - superficial de las moléculas del agua que impiden la fijación del oxígeno, y al encontrarse las aguas desprovistas de este elemento vital, las especies marinas mueren creando desabasto de alimentos provenientes de los rios o del mar, dándo como resultado un pro\_ - blema social, la falta de comida.

La falta de alimentos producida por la contaminación de las tierras, bosques, rios y del mar, como consecuencia del aprovecha\_

Higiene y Seguridad Industrial. La Salud en el Trabajo. Págs. 183 a 236. 14ª. Edición, 1990. Edit. Porrúa.

miento de las substancias altamente explosivas, crea problemas - sociales que el Estado debe y ha controlado expidiendo los ordenamientos legales, para conciliar los intereses de los particulares que gozan de un permiso, autorización o concesión de los recursos no renovables y de la sociedad en general.

Todos los días leemos en los periódicos los incendios que se producen por un mal almacenamiento, manejo y transporte de las — substancias altamente explosivas, los cuales se producen en los — centros de trabajo, en hoteles, restaurantes, cabarets y en todos aquellos sitios en los que se comercialicen dichos compuestos — químicos, incluyendo pozos petroleros. Y, a parte de la pérdida de vidas humanas, la desaparición de las fuentes de trabajo que los — siniestros provocan, producen traumas psíquicos que todos recibi—mos y agudizan los problemas de desempleo que implica el mal apro—vechamiento de las mezclas químicas. Por consiguiente, los incen—dios provocados por un mal manejo de los compuestos químicos, — requiere de estudio pormenorizado y de que toda substancia puede — ser incombustible, combustible, inflamable y explosiva, mismas — que tienen repercusión social y nacional.

El mal manejo de una substancia, basta para que una partícula en ignición que caiga precisamente sobre alguna substancia combus\_tible, inflamable o explosiva almacenada en un centro de trabajo, produzca un incendio y las consecuencias puedan ser catastróficas. Consecuencias de carácter económico, que repercuten en la pérdida de vidas humanas y del cierre del centro de trabajo, creando - - - desempleo y un problema social frente al Estado.

Como se podrá observar, sí los empresarios, patrones o - - - aquella persona que goce de un permiso, autorización o concesión - y que haya establecido un centro de trabajo, en el que tenga tra\_-bajadores a su cargo, no cumplan con el mandato constitucional a - que se refiere la fracción XIII del artículo 123, de proporcionar capacitación, adiestramiento o información a los prestadores de - servicios, se harán acreedores a cumplir con las obligaciones que les impone dicho precepto constitucional en sus fracciones XIV y - XV, que en su parte conducente dice:

"Art. 123.- ... XIV.- Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades pro\_fesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indeminización - correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanen te para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes deter minen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario; XV.- El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos lega les sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instru\_ mentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la -

salud y la vida de los trabajadores, y del producto de - la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. - Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones proce\_- - dentes en cada caso; ...".<sup>25</sup>

Y, como resultado de las sanciones impuestas por el Estado a los empresarios, patrones o personas que hayan obtenido un permiso, autorización o concesión, por el incumplimiento de dar adiestra\_ - niento, capacitación o información a los trabajdores, se habrá - - conciliado losintereses de la sociedad en general, evitando así - - problemas sociales, debiendo en su caso, hasta revocar dichos per\_ misos, para otorgarlos a otras personas que si quieran cumplir con las normas de calidad, seguridad e higiene industrial para el me\_- jor aprovechamiento de las substancias altamente explosivas.

b) - LA PROBLEMATICA SOCIAL QUE ORIGINA UNA DEFICIENTE REGLAMENTA\_
 CION EN EL APROVECHAMIENTO DE LAS SUBSTANCIAS ALTAMENTE EXPLOSIVAS.

El Estado si bien es cierto que ha expedido los ordenamientos para que se lleve a cabo un buen aprovechamiento de las substan\_ - cias altamente explosivas, estos ordenamientos tienen lagunas, que han sido aprovechadas por personas, patrones o empresarios irres\_-

<sup>25.</sup> Constitución Política ..., (Ley citada) Págs. 106 a 117.

ponsables, que por su negligencia han provocado accidentes en per\_ juicio de la sociedad en general.

Los ordenamientos que se han expedido para el aprovechamiento de las substancias altamente explosivas, son los siguientes:

- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
- 2.- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el -Ramo de la Petroquímica.
  - 3.- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- 4.- El Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Traba
  jo.
- 5.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección -
  - 6.- La Ley Federal del Trabajo.
  - 7 -- La Ley del Seguro Social.

Se puede afirmar y señalar que estos ordenamientos son defi\_cientes en cuanto no rigen la realidad presente, es decir, que son cuerpos legales que se expiden para regular circunstancias de he\_cho en una época y no rigen las nuevas circunstancias que corres\_pondan a los nuevos descubrimientos científicos.

Tomando en consideración el razonamiento precedente, es como se pueden explicar las noticias publicadas en los periódicos, es - decir, de los accidentes producidos por el mal almacenamiento, ma\_ nejo y transporte de las substancias altamente explosivas.

Un ejemplo sería: la Ley Reglamentaria del Artículo 27º., - - Constitucional en el Ramo Petrolero, que fue publicada en el Dia\_-

rio Oficial, de fecha 29 de noviembre de 1958, la cual establece el objeto de la industria petrolera, sus procedimientos de pro\_- - ducción y la prioridad sobre cualquier aprovechamiento de la su\_ - perficie y subsuelo. El fin del ejemplo es analizar que dicha Ley fue publicada en el año de 1958, fecha que está distante a 1991, - y en la primera fecha regían determinadas circunstancias de hecho y de avances técnicos y científicos a las que rigen hoy en dia. - Este hecho se puede observar de la simple lectura del artículo - - 13, de la mencionada ley, que dispone: que la infracción a la ci\_-tada Ley o a su reglamento, tendrá como sanción la multa de cien - pesos a cien mil posos, cantidades que no corresponden a la reali\_dad contemporánea, así como, que por los nuevos descubrimientos - científicos y tecnológicos, dicha ley en cuanto a las formas de - producción que en ella se señalan han cambiado y como consecuencia es procedente que la referida ley sea actualizada.

La falta de actualización de los ordenamientos que regulen el aprovechamiento de las substancias altamente explosivas, provoca que en su manejo se produzcan accidentes o enfermedades, que re\_ - percuten en la sociedad originándose problemas sociales, tales - como, desde el punto económico, desempleo; desde el punto de vista político, resoluciones administrativas o decisiones populistas; - desde el punto de vista social, manifestaciones de protesta; y - desde el punto de vista jurídico, ordenamiento obsoletos fuera del contorno real del progreso de la industria.

Un ejemplo claro de las decisiones populistas fue el cierre - de la Refinería de Patróleos Mexicanos, ubicada en la Delegación - Azcaptzalco, Distrito Federal, en virtud de que las protestas de -

los grupos ecologístas organizados y las familias asentadas en los alrededores propiciaron dicha medida, sin tomar en cuenta el medio ambiente o los ecosistemas, como en su oportunidad se afirmó, ya que de haber tomado en cuenta el medio ambiente, dicha Refinería - hubiera sido cerrada con anterioridad.

La existencia de las lagunas jurídicas en los ordenamientos citados, ha provocado que toda persona física o noral, solicite permisos, autorizaciones o concesiones para explotar y hacer uso de las substancias altamente explosivas, y la autoridad con ánimo
de hacerse llegar recursos económicos a través de los Impuestos otorga dichos permisos. Un ejemplo de la irresponsabilidad del Gobierno al expedir tales permisos se puede observar de la Resolución por la que se le otorgó a Celanese Mexicana, S.A., permiso para elaborar el producto petroquímico "2-etil hexanol", en las toneladas que se precisan en la mencionada resolución, la que en su parte conducente dice:

"RESOLUCION por la que se otorga a Celanese Mexicana, S.A., permiso para elaborar el producto químico que en el mismo se detalla.- La Secretaría de Energía, Minas e
Industria Paraestatal, con fundamento en los artículos 3º. y 9º. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27º. - Constitucional en el Ramo del Petróleo; 33 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
4º., 5º., 6º., 10 incisos, c), d) y g), 13, 14, 17 y 18
del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en Materia de - Petroquímica; 6º. fracción XVII, 24 y 25 del Reglamento

interior de esta Secretaría y 10. fracción VI del Acuer do del C. Titular del Ramo que delega en el C. Subsecre tario de Minas e Industria Básica, las facultades a que el mismo se refiere en Materia de Petroquímica y - - - -CONSIDERANDO: Que por resolución publicada en el Diario . Oficial de la Federación del 8 de diciembre de 1988, Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, otorgó a la empresa CELANESE MEXICANA, S.A., permiso - intransferible para elaborar anualmente hasta 70,000 to\_ neladas métricas de 2-etil hexanol en la planta que se autorizó ubicar en Celaya, Estado de Guanajuato, con una inversión de trescientos dieciseis millones seiscientos veinte mil pesos, de mil novecientos ochenta y uno, uti lizando como materia prima Petroquímica, entre otras, butiraldehído; Que con fecha 18 de septiembre de 1990. la empresa CELANESE MEXICANA, S.A., solicitó ante la - -Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, se adecúe al permiso antes indicado, autorizándole a - reubicar en Coatzacualcos, Estado de Veracruz, la planta ubicada originalmente en Celaya, Estado de Guanajuato; sin modificar las condiciones en que opera y mediante una inversión total de veintiocho mil cuatrocientos millones de pesos.- Que la solicitud de CELANESE MEXICA NA, S.A., fue turnada a la Comisión Petroquímica Mexica\_ na, quien opinó favorablemente en base a que: a).- La elaboración de 2- etil hexanol corresponde al campo en que pueden operar indistintamente y en forma no exclusi

va la Nación o los particulares o los particulares conformidad con lo establecido en el artículo 4º., del -Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Cons titucional en el Ramo del Petróleo en Materia de Petro química; y, b) .- La nueva localización de la planta res pectiva se apega a los lineamientos vigentes en materia de descentralización y fomento regional de la industria. Que debido a las disposiciones vigentes sobre Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, son de orden público y de interés social y rigen en todo el territorio nacio nal, en la operación de la planta el Titular del Permiso deberá cumplir con lo preceptuado en dichas disposicio nes, así como en los ordenamientos que sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, sean aplicables .- Que como la so licitud para adecuar la ubicación de la planta respecti\_ va es congruente con la estrategia y modernización y - crecimiento industrial que establece el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, se ha resuelto expedir el siguien\_ te PERMISO. - PRIMERO. - Se otorga a la empresa CELANESE MEXICANA, S.A., permiso intransferible para elaborar - -2-etil hexanol, utilizando como materia prima petroquí mica, entre otras, butiraldehído .- SEGUNDO .- La empresa permisionaria podrá elaborar hasta 70,000 toneladas mé\_tricas de 2-etil hexanol, en la planta que se reubica para tal efecto en Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, mediante una inversión total de veintiocho mil cuatro\_ cientos millones de pesos. - TERCERO. - Por la simple

aceptación de este permiso, la empresa permisionaria - quedará obligada ante la Secretaría y deberá: a). - Con tinuar la reubicación de la planta v terminarla en nuevo meses; b).- Iniciar la producción en once meses; c).- -Efectuar las obras e inversiones requeridas para la reu bicación de la planta de acuerdo al calendario presenta do ante esta Comisión; d).- Enviar al Secretariado Téc nico de la Comisión Petroquímica Mexicana, dentro de los plazos que le señale la misma Comisión, el reporte de los avances de dichas obras e inversiones, así como los cuestionarios "REGISTRO DE DATOS DE LA INDUSTRIA PETRO -QUIMICA", y "REGISTRO TECNOLOGICO", debidamente contes tados; e).- Comprobar que se ha cumplido a juicio de las autoridades correspondientes, con las disposiciones - aplicables sobre Equilibric Ecológico y Protección al -Ambiente, así como las disposiciones sobre Seguridad e -Higiene en el Trabajo; y, f) .- Proporcionar todo tipo de información que les sea solicitada sobre las actividades, términos y condiciones involucrados en este permiso, así como permitir y dar toda clase de facilidades en las - inspecciones que en su caso se practiquen. Los plazos a que se refiere este punto deberán contarse a partir del dia en que se inicie la vigencia del permiso.- ... ". 26

Diario Oficial de la Federación. 8 de marzo de 1991. Tomo CDL Tomo Número 6. Págs. 11 y 12.

Como la resolución transcrita y todas aquellas que ha emitido la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, están fundadas en ordenamientos que fueron emitidos en otras épocas, los cuales regulaban determinadas circunstancias de hecho que hoy por los avances técnicos y científicos no corresponden al desarrollo industrial, así mismo, en dichos permisos no se establecen las - condiciones de seguridad e higiene industrial que deben observar los permisionarios y únicamente se deja a otros ordenamientos, los cuales como ya he explicado son obsoletos frente a los cambios y descubrimientos científicos. las autoridades y los particulares se aprovechan de tales circunstancias abandonando el mandato consti tucional a que se refiere el artículo 27o., que establece que el aprovechamiento de las substancias altamente explosivas se hará en beneficio de la sociedad en general. Y, debido al interés indivi dualista de los permisionarios se han ocasionado accidentes que 🕒 han repercutido en la sociedad, pero, no obstante dichos acciden tes la autoridad en forma complaciente continua otorgando conce siones en forma irresponsable.

Ejemplos de los accidentes ocasionados por el mal almacena\_ miento, manejo y transporte de las substancias altamente explosi\_vas, son los siguientes:

#### b.1. CASO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

En el Municipio de San Juan Ixhuatepec, Estado de México, la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, otorgó con\_-cesiones a particulares para que explotaran y comercializaran el -

gas butano o doméstico, en los términos de lo dispuesto por el - - artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Me\_xicanos.

Los permisionarios a sabiendas que las concesiones que habían obtenido están fundadas en ordenamientos obsoletos por no corres\_ponder a la realidad presente, y, de que la autoridad ha sido - negligente por negarse a exigir el cumplimiento de las normas de calidad, de seguridad e higiene industrial, y de que los trabaja dores a su cargo carecen de la capacitación y adiestramiento téc nico y científico para el manejo de las substancias altamente - explosivas, fueron las circunstancias concurrentes adminiculada a un descuido técnico las que ocasionaron la explosión de los depó\_sitos de gas butano en aquél lugar, provocando la muerte de muchas personas, el incendio de los centros de trabajo, enfermedades, - incapacidades temporales y permanentes de los avecindados y de los trabajadores, destrucción y erosión de las áreas verdes y un con flicto social de repudio a dichas fuentes de trabajo, exigiendo mediante protestas la salida de las gaseras a lugares lejanos a las zonas habitacionales.

Este accidente se produjo por una deficiente reglamentación en el almacenamiento, manejo y transporte del aprovechamiento de las substancias altamente explosivas. La deficiencia consiste en que: los cuerpos legales se han quedado atras a los descubrimien\_tos científicos, a los asentamientos humanos y a la capacitación y
adiestramiento que pueden recibir los trabajadores.

Un sobreviviente a la explosión de los tanques de almacena\_ .
miento del gas butano señala:

"AL PUEBLO GLORIOSO Y SUFRIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC: TUS HIJOS LLORAN LA DESGRACIA Y CANTAN TU GRANDEZA.- Ex\_
plosión del 19 de noviembre de 1984.- Las circunstancias
y vicisitudes de la vida, hicieron me domiciliara en San
Juan Ixhuatepec, población que aunque anónima, sería - conocida más adelante por el mundo entero.

Con la esposa de dos hijos, a no mucha distancia de las enormes esferas que almacenaban grandes cantidades de - metros cubicos de gas, alquilé una vivienda y al cono\_ - cerlas me imagine que algún dia habrían de estallar. Posteriormente compré un terreno en la parte alta de Lo\_

mas Ixhuatepec, desde donde se contemplaba el panorama - de la región, destacando las esferas que como canicas se me antojaban tomarlas entre mis manos.

La vida transcurría tranquila, más ... un dia muy de - - mañana nos vimos sacudidos por una gran explosión: - - - "Brooom".

Con una claridad como al medio dia, hipnotizados como en una pesadilla no sabiamos de momento que hacer. Recuerdo que mi vecino de alado se lavaba la cara frente a la - - explosión yo ya me había lastimado la mano izquierda con la punta de una lámina de zinc, por la prisa de abrir la puerta de mi cuarto para salvar a mi familia.

Con sorpresa ví de rojo teñirse el techo de laminas de - cartón, ya que por una linea o espacio entre la pared y arriba se coló esa luz, inmediatamente pensé las esfer\_-ras. Eran las 5.40 horas A.M., del dia lunes 19 de no -

vienbre de 1984.

La noche anterior al desastre tenía insomnio, no podía conciliar el sueño y pensaba: "Es muy temprano para ir a la Biblioteca, es demasiado temprano". Sacudido por un sonido jámas escuchado, ne extendí cual largo soy sobre el colchón, na paré de inmediato, salí al patio mirando hacía abajo al lugar donde se encontraban las esferas y solo ví lumbre, aquél lugar y su contorno estaba lleno de fuego.

Mi familia: fuera, corran, suban al cerro, sal - vensen. Mis hijos, menores de edad en la huida: mi papá se quema, por mi calle vi pasar como en un sueño a per sonas, mujeres y niños y en su semblante pálido y triste con pasos semilento, a penas cubiertos con escasa ropa, busqué a mi familia y entre la gente, desaparecieron. Corrí hasta La Villa, lugar de daminificados y no los encontré, corrí hasta la Iclesia de san José, y ahí es taban. No se muevan de aquí, iré a la casa a cuidar --nuestras pertenencias, regresaré. Con el vecino de abajo hicimos un pequeño arsenal de piedras cara defender nuestra propiedad de los rateros, que va para entences habían hecho acto de presencia. En cada explosión Facun do v vo, nos tirabamos al suelo. El cerro se estremeciá vibrava. Al dia siquiente de la explosión, observé toda una nube azulada, nunca antes vista, ...".

"...Todo fue horrible, San Juan Ixhuatepec, estaba ter\_minado, pero mi familia con vida, gracias a Dios". 27

El Gobierno Federal, una vez ocurrido el accidente de San - - Juan Ixhuatepec, Estado de México, no ha actualizado los cuerpos - legales que regulan el aprovechamiento de las substancias altamen\_ te explosivas, en un acto de irresponsabilidad y lo único que ha - emitido son Instructivos de Seguridad e Higiene Industrial, moti\_-vados y fundados en los ordenamientos mencionados en los párrafos precedentes, los cuales como he explicado no han sido actualizados.

A lista de ejemplo citaré algunos:

- 1.- Número Veintitrés, expedido por la secretaría de Comercio y Fomento industrial, relativo a la "Revisión de Instalaciones de Aprovechamiento de Gas Tipo Doméstico Comercial e Industrial". - Duración del trámite cinco días. Requisitos: Solicitud de revisión de instalciones de aprovechamiento de gas tipo doméstico, comer\_ cial e industrial y visita de inspección. Publicado en el Diario Oficial, de treinta de julio de mil novecientos noventa.
- 2.- Número Veintisiete, expedido por la Secretaría de Comer\_cio y Fomento Industrial, relativo al "Traspaso de la Autorización de Almacenamiento, Transporte y Suministro de Gas L.P.", duración del trámite un dia. Requisitos: 1.- Solicitud del titular de auto\_rización para almacenar, transporte y suministro; 2.- El adquiren\_te ser mexicano; y, 3.- Contrato de finalización del traspaso ante Notario Público, emitido en 1990.
- 3.- Número Treinta y uno, expedido por la Sccretaría de Co\_ mercio y Fomento Industrial, relativo al "Cambio de Ubicación de -
- Relato del señor ANGEL ALVIZAR RIVERA. 23 de junio de 1991.
   Domicilio: Parte Alta de Lomas, San Juan Ixhuatepec, Edo. de Mex.

Plantas de Almacenamiento de Gas L.P.", duración del trámite tres días. Requisitos: 1.- Solicitud; 2.- Planos y memorias; 3.- Auto\_-rización del uso del suelo por "SEDUE" o Municipio; y, 4.- Fianza de construcción.- Instructivo publicado en el Diario Oficial de 21 de diciembre de 1970.

4.- Número Treinta y tres, expedido por la Secretaría de Co\_mercio y Fomento Industrial, relativo a la "Autorización de Uso y Funcionamiento de Bodegas de Distribución de Gas", duración del - trámite cinco días.- Requisitos: 1.- Solicitud; 2.- Aviso de ter\_minación de obra; 3.- Fianza de servicio; 4.- Uso y funcionamiento por S.S.; y, 5.- Visita de inspección. Instructivo publicado en el Diario Oficial de 21 de diciembre de 1970. <sup>28</sup>

Una muestra del accidente ocasionado por un mal almacenamien\_
to del gas butano o substancia altamente explosiva se puede ver en las siguientes gráficas.

Criterios expedidos por la "SECOFI", consultables en la Biblio teca de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

REGINO DIAZ REDONDO MEXICO, D. F. -MIERCOLES 21 DE NOVIEMBRE, 1984 JUVENTINO OLIVERA LOFEZ

## Muertos por los Once Estallidos; 5 mil Heridos



### Hay 700 Familias sin Hogar

- \* Valoren e des Kilómetros des Tanques de gas de 12 Metres
- + Trena y Enmberes Eusean más Cuercos: mil Desaparecidos
- 4 Dallas Materiales par 2,000 Millanes en San Juan Inhuntepee
- + Se Descenate cun la Causa del Incendio: el Procurador Lira
- \* Sedue Debe Coordinar el Retiro de Plantos, Dice Mendosa B.

LUIS SEGURA Y AURORA BERDEJO

Una de las tengedesa més grandes de la historia de mestro

Un de las trapertius més grandes de la historia de resettro pais come establica ensecutivas de pas batano en plantas de abasto particularen y en una subersación de Pernet, semidentivorne el passo de Ean Juna Librardere, ubinado a sido des kilómetres del Dutinio Federal.

Oficialmente, la Servenaria de Odomenscion y la Procuminirá del estado de Nectoo informarion que fuerno 21 ha personas que merrora a custa del establido internas que, serio Local, diras 5,000 resolutiones levos del establidos internas que, serio Local, diras 5,000 resolutiones levos del establidos internas que, serio Local, diras 5,000 resolutiones levos del establidos demanticadas y hairá acocide se babbla de como la menor mili destablicada de militario de la sectiona de la persona militario del como del particular de montre en la menor militario del como del particular de montre en la menor militario del como del particular de montre en la menor militario del como del particular del menor del del particular del p hablaba de por lo menos mil desaparecidos, principalment de edad, quienes podrían estar en algunos de los albergu autoridades dispusieron para atender a heridos y carentes

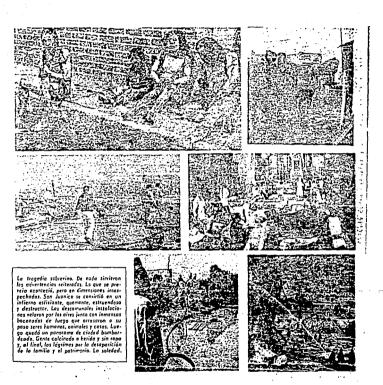
Informò la Secretaria de Gobernarión que, por el momento, dispone de cuatro mil miliones de pesos para un programa de synta inmediata y para la reconstrucción de las casas destruidas e disfiadas, y que la fase crítica se encuentra bajo control.

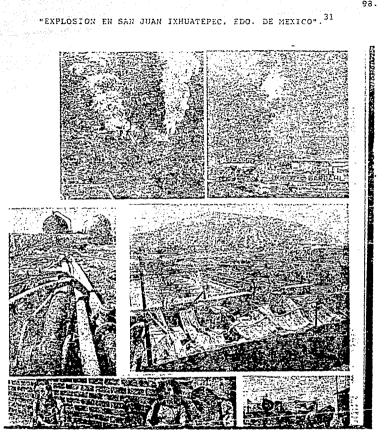
Por otra parie, el procurador de la entidad, Humberto Lira.

ue lubra que espesar los recultados de las investiraciones de pesitos de la Procuraduría General de la República. Agrego que las versiones de los afectados councion

Arrep que les versiones de los afectados comitone en que desde la noche del domingo, se percibia un fuerte dor a gas en toda la zona. Hay quienes aseguraron que unos arrundos antes el primerera lije a babo un cortocirculto en dos transformadors, a que predajo la Unardial. La otra vertado es en el sentido de que

de noviembre 1984. Consultable en la Hemeroteca de la U.N.A.M.





31. Periódico "Excelsior". (citado)

b.2. CASO DEL DERRAMAMIENTO DEL ACIDO CLOPHIDRICO EN LA DELEGACION ALVARO OBREGON, DISTRITO FEDERAL.

El 21 de mayo de 1991, ocurrió un accidente por el derrame de ácido clorhídrico, en la Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, cuya substancia tiene el carácter de altamente explosiva y tóxica. Esta substancia por su importancia cate señalar que tiene las siguientes características quípicas y produce las siguientes consecuencias.

"... Propiedades.- El ácido clorhídrico es un gas incoloro, de olor picante y sabor ácido, formando al aire - humedo vapores blancos irritantes. Es nuy soluble en el agua (Alrededor de 500 litros por litro) y utilizado - - practicamente bajo forma de solución acuosa que contiene en peso mas o menos 36% de ácido.

Toxicidad y síntomas. - La acción nociva se produce prin\_ cipalmente sobre las nucosas y se observa una irritación de la conjuntiva, de la nucosa nasal y de la faringe.

En los casos crónicos, la lesión de las vías respirato\_rias, las ulceraciones de la mucosa nasal y las lesiones
dentales son frecuentes.

Dosificación en la atmósfera. Después de captación por chapoteo en el agua destilada o en solución alcalina, se procede a la determinación cuantitativa, sea por acidimetría, sea al estado de cloruro.

Profilaxia colectiva e individual .- Se practicará en los

talleres la ventilación, para la protección individual - se emplearán mascaras filtrantes al carbón activo, con o sin absorbentes alcalinos". 32

El Estado, en forma irresponsable ha otorgado permisos a particulares para que exploten y aprovechen las substancias altamente explosivas a particulares, que carecen de sentido común para su manejo y transporte, en virtud, de ejercitan el permiso, que está motivado y fundado en cuerpos legales que no corresponden a la realidad, es decir, que son ordenamientos que fueron expedidos para normar y regular supuestos que en la actualidad no corresponden a los descubrimientos técnicos y científicos.

Es un clamorpopular que se solicita a los integrantes de la -Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la Asamblea de
Representantes del Distrito Federal, a la Secretaría de Desarrollo
Urbano y Ecología y al Departamento del Distrito Federal, que sean
modificados y actualizados los cuerpos legales que regulan la ex\_plotación y aprovechamiento de las substancias altamente explosi\_vas, todas vez, que su almacenamiento, manejo y transporte no se realiza con las medidas de seguridad e higiene industrial que re\_quieren las necesidades contemporaneas.

Consientes los integrantes de la H. Asamblea de Representan\_tes del Distrito Federal, el dia 28 de mayo de 1991, hicieron del
conocimiento a la "Prensa" sus inquietudes, según se podrá obser\_var del siguiente artículo:

<sup>32.</sup> Medicina del Trabajo. Cuidado de los Trabajadores de las Sus\_tancias Químicas. Págs. 136 y 137. Edit. Siglo XXI. Consulta\_ble en la Fac. de Química de la U.N.A.M.

" DERRAME DEL ACIDO CLORHIDRICO"

# Inadecuados Sistemas de Seguridad en el DF: Asambleístas

<sup>33.</sup> Periódico "Excelsior". 26 de mayo de 1991. 2da. Parte Sección

<sup>&</sup>quot;A". Consultable en la Heneroteca de la U.N.A.M.

### El Transporte de Productos Peligrosos y las Violaciones a las Normas de Construcción, Grave Riesgo: Sosamontes y Torres B. :

#### MANUEL MAGARA CONTREBAS

"Mientras no se establezca un adecuado sistema de seguridad para el transporte de austancias quimicas que son explosivas y venebosa a la vez, la ciudad de la comisión de sustancias quimicas que son explosivas y venebosa a la vez, la ciudad de la vida y la sud de milto de controla y el venebosa a la vez, la ciudad de la vida y la sud de milto de controla y el venebosa a la vez, la ciudad de la protección (ciudad la venebosa de la comisión de Seguridad Pública y protección de de la deficio de la la proteción de la venebosa de la la proteción de la comisión de la comisión de la venebosa de la venebosa

tallada sobre la forma en que se manejará en el fu-turo el almacenamiento v transporte de austancias

incendio.

"Los capitalinos tenemos
derecho a la seguridad y a
la protección civil", dijeron. esto —subrayaron—,
unicamente se logrará con
buse en soluciones reales y
anticalión de la reales. de aplicación de los regla

El ácido clornídrico es una substancia química que es utliza—
da en las diversas operaciones industriales que comportan la pre—
paración de los diversos productos que de ella se derivan. Esta —
substancia produce determinados vapores o gases que son altamente
tóxicos, tanto para los trabajadores, como para las personas que—
están cerca de los centros de trabajo que manejen la mencionada —
substancia.

El fin, del ácido clorhídrico, se utiliza en varias operacio\_
nes químicas, tales como: tintura, curtimiento, industria de mate\_
rias colorantes. Esta substancia cuando se inhala en cantidades suficientes ejerce influencia sobre la parte superior de los con\_ductos respiratorios, siendo altamento tóxico, que puede ocasionar
la nuerte.

Humberto Loza Cerna, 34 al comentar sobre el ácido clorhídrico señala lo siguiente:

"El ácido formado por el gas, cuando entra en contacto - con superficies humedas, neutraliza la alcalinidad de - los tejidos, causando edema o espasmo en la laringe, - - produciéndose la muerte como resultado de ello. En con\_-centraciones relativamente pequeñas (del orden de 50 a - 100 ppm) es tolerable únicamente durante periodos limi\_-tados, (por ejemplo una hora). Una exposición prolongada a concentraciones bajas puede causar erosión en la den\_-

Higiene y Seguridad Industrial. La Salud en el Trabajo. Págs.
 483 a 486. 14<sup>a</sup>. Edición. Edit. Porrúa.

tadura. El exponer la piel al gas de ácido clorhídrico - que escape de tuberías o aparatos ha causado quemaduras graves. - . . "."

Como se podrá observar el manejo del ácido clorhídrico es - delicado, y por lo tanto requiere de cuidados especiales para evitar daños a los trabajadores y a la sociedad en general. Pero, no obstante que estas precauciones las deben observar quienes tengan un permiso para trabajar con el ácido clorhídrico, los permisionarios hacen caso omiso, ocasionando accidentes como el ocurrido en la Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal.

Las siguientes gráficas son testimonio, de que se deben ac\_ tualizar los ordenamientos legales que tengan relación con las - substancias altamente explosivas y que las autoridades deben ser exigentes en que se cumpla con la seguridad e higiene industrial para evitar accidentes.

#### VALLE DE MEXICO miéreoles 22 de mayo de 1991 • 11

### Dos muertos y 339 intoxicados al estallar un tanque con ácido Jorhídrico, en Alvaro Obregón





35. Periódico "Uno más Uno". de 22 de mayo de 1991. Consultable en la Hemeroteca de la U.N.A.M.

#### momenune

#### VALLE DE MEXICO

### Rebasó el ozono los 200 puntos en 3 zonas

La Sedue aplicó el martes por anoche un dispositivo especial

on us on through our is Secretaria de Dissa-sero y Ecrimia ISB-emaré la apricación sur surano expresal que en apour la on apour la on velecular de la car-

### Asciende a 6 el número de muertos por intoxicación en Alvaro Obregón

Pagará el DDF los gastos médicos y funerarios de las victimasD Contínúan internedas
y un observeción 23 personas D Otros 16 interácudos, por una fuga de amoniaco en la colonia Portales.

C Department on Basics Individual Individual Expertitudes Support Supp

uma ruya de emissació provocada por la ruytura de la futuria que con ducia ese quencio en la fatincia Productiores de finelo, estable-dicial en las carses de balcio 504, casa esquesa Presidentes de la couche Portules, provocó la estociación de 16 personas, entre

#### Clausuran temporalmente 6 empresas contaminantes





CON MASCARÁS y tanques de oxigeno, clementos de la SCPV y bomberos tratan de cerrar la vályula de un tanque que contenia gas emoniaco, mismo que cayo de un camión de redilas después de volcarse. (Foto de Elju Vega)

# Por lo Menos 150 Intoxicados con gas Amoniaco en la Colonia Olivar del Conde

IGNACIO GUTTEBREZ Y LUIS SEGURA

"Poco más de ciento cinpot ambulancias de la horas en el cruce de la
cuenta vecinos de la deleSGPV, la Cruz Roja, el Calle de Hidalgo de la
gación Alvaro Obregón reMSS y el ISSSTE, cuyas mencionada colonia. AcuGuitaron: "Intoxicados" cen 'tripulaciones trazladaron a dieron en auxillo de las victuras: a dierentes timas bomberos de variabas- amoniaco. escapado de las yetumas a dierentes timas bomberos de variafourio tanques que cayeron hospitales, donde más tarde ettaciones. Los socorristas (cu-el pavimento —uno de muieran una mujer y un atendieron en el lugar de Mios estallo—cuando eran hombre. 3 — su sendieron en el lugar de Mios estallo—cuando eran hombre. 3 — su sendieron en el lugar de Mios estallo—cuando en un camión — La nube tóxica se extendieron en el lugar de Jonas afectadas de crisis de redise el cual transita.

da zona que fue auxiliado accidente ocurrió a las 16:30

Hansportados en un camión de redias, el cual transia-ba sin ninguna procaución do hasía las calonias Santacor la colonia Olivar del Lucia, Aitexoac Amplication Conde.

Sincipio de poderó de Cristo Torres de Mixone y dia gran conglomerado de inidida El Conscripto. El conscripto.

atendieron en el lugar de

b. 3. CASO DE LAS EXPLOSIONES DE POLVORA EN EL MERCADO "LA MERCED"
DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL.

Otro accidente ocurrido con motivo del mal alcenamiento, ma\_nejo y transporte de las substancias altamente explosivas, fue el
que sucedió el dia 11 de diciembre de 1988, en el Mercado de la Merded, denominado "Ampudia", cuando toneladas de detonantes, los
cuales están elaborados con "Pólvora", estallaron con motivo de la
irresponsabilidad de los permisionarios que gozan de permisos para
comercializar dicha substancia altamente explosiva.

Este mercado se ubica en la Jurisdicción de la Delegación - - Venustiano Carranza, Distrito Federal.

Los detonantes, que son elaborados con pólvora, están clasi\_ficados como artificios, de conformidad con lo dispuesto por el - artículo 41 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y son materiales que están controlados y vigilados por la Secretaría de la Defensa Nacional, correspondiéndole la facultad de otorgar, revo\_-car o suspender la expedición de permisos para realizar activida\_-des inherentes con la pólvora, según lo disponen los artículos - - 37 y 43 de la citada ley.

Cabe mencionar que dicha ley fue publicada en el Diario Ofi\_cial el dia 11 de enero de 1972, y han transcurrido más de dicci\_nueve años, sin que la autoridad la haya modificado o actualizado
a las nuevas circunstancias y los avances técnicos y científicos y por tal motivo los permisionarios se han aprovechado de esta - situación. En atención a estas circunstancias ocurrió el accidente

del estallamiento de los detonantes que se econtraban en el Merca\_
do de la Merced, que ocasionó no menos de 61 muertos y 92 heridos,
y muchas pérdidas económicas, sin que los permisionarios hayan - indemnizado a las víctimas. Por otra parte, la autoridad asimiló el
accidente como otro más a la serie de accidentes que han ocurrido,
sin tomar en consideración que es procedente que se reformen y - actualicen los ordenamientos que regulen el aprovechamiento de las
substancias altamente explosivas.

Es la sociedad quién ha resentido la omisión en que ha in\_- - currido la autoridad, al negarse a modificar los cuerpos legales, provocando conflictos sociales, de protesta, de intereses particu\_lares, de pobreza y de riqueza para algunos.

Las siguientes gráficas podrán demostrar la urgencia que -- existe por modificar y actualizar las Leyes y Reglamentos, para -- evitar otros accidentes. <sup>36</sup>

Periódico "La Prensa". de fecha 12 de diciembre de 1988. Con\_ sultable en la Hemeroteca de la U.N.A.M.

#### 61 MUERTOS Y 92 HERIDOS

GI MULL IL

And CALLED HE CALLED TO CALLED TO

so ally many scale erry, cips us business of error grits.

OMBERS ANALYSIS.

Et use lorseable trapectal, for a contract of the contract of the

energos.

Asinciamo externarco a los representantes de los medios de comunicación que se otor-

de remaitactión que se otra-grafe sobas las facilidades a las familias en destracia y se les dispensará la natopaia a la totalidad de los merrios. Es particular, (amarcho Solis solicida e los cheferes de Nota lifi, tamilease materialistas y en praeral a todo posercior de su trassporte que nutilida e los desdes en el trasición de les oc-toracións.

the makes as supplied to the de-tended of the supplied by the supplied of the

#### E HORAS, SOLO 18 Per HUMBERTO HUERTA NURELES

MUSTIA MARKEL Low missions explain trans-curricules y el presso l'arrejo-na cantirando apri ha Tè-na cantirando apri ha Tè-na caderreta. El cada mit arripte banar di musente en el de Salaman ande a la prayanta defettire al cuatro de ina i lamidiarre. Else-sone Elcardo y lasa Trefe Ra-cado en la trayanta defettire al cuatro de ina i lamidiarre. Else-sone Elcardo y lasa Trefe Ra-tanument; ser asbetan Carte Trejo Filana de Trejo. Elsa cantire personati se re-tanta de l'arrejo. Elsa cantire personati se re-

de II años.

Estas cuntro personas de recontrabas en el lugar del sinicitro ya que los bermanos Trejo
Bangel tenias un local ca dicho
lavar o brese a los angustatos

from the same that server a con-firm of the server as theil-theader or their Expino Casa, de 3s adot quier serum su bije the secompanade de dus joven-citan, mismas que hasta tota bora se encuentran desapate-

EUR DE EERCENISE GESSPHE EURS 3 SE TEME TO PEOE. HALLAN A UN STATEIMONIO ABRAZADO

ABRAZADO
Minutos más adetante tius
dalupe Contreras silvera identilica a lingento Montante
lasso y a la conjuge del antes

nince a Jusquis Mestante mechaniste (a combir Maria mechaniste (a combir Maria de la 11 2 Lian (conterna de Jasob, de la ) 2 Lian (especial). Per remestantes esecciados der las sustantadore. La que el mariamento lue este alta de la companista de la proposa, que las sites plemanes en la companista de la companista del la companista de la companista del la companista del

#### Urgentes Nuevos Estilos de Gobierno Para Crecer

All and the La Parisman Prints apoyat, puede poseer la con-fianza y la furmeta necesaria para consocar a la sociedad ha-cia un nuevo tipo de relaciones dentro de la modernidad polí-lica y asocial. Indico Chirtona Calero que

that second the control calver on the proposal 2000 or 15 peculiar by the proposal 2000 or 15 peculiar lives be proposed to the proposal calver of the proposal

en Mésico se pides en la cetaleda por el hiercant tendiar.

El pateradismo livette e la
melicación de la medicación de la
electricación de la medicación de la
melicación, biene processo de
melicación de la melicación de
melicación de la melicación de
livette de la fecta esterior que
melicación de la decus esterior de
melicación de la decus esterior
melicación de la melicación de
melicación de la melicación
la processo de la melicación
la pr

nales, en el que la correspon-satabidad del pueblo y existerno

Sir et-barge, los amigos de ten alvate; Urge le ellera que hera lacrie y que estrara en saton, ya que el fasen se dessancia en tres deautoces y grisala y teljenda la pared, que perque le tabla tocada a su bermana y se a fe.

LUS QUE NO TENGAN BECURSOS SERAN INBUMADOS EN SAN LOBENIO TEZONÇO

LONE NOT ELECTION WAS ADMINISTED. Lab that Brefance administrator def vehicate administrator def vehicate duministrator def vehicate duministrator def vehicate duministrator def vehicate duministrator de la vehicate que el de la vehicate de la vehicate de la vehicate duministrator de la vehicate duministrator del vehicate duministrator del vehicate que la vehicate duministrator del vehicate, a constitución de la vehicate d

#### Es Penosa la Identificación de Victimas PARE DE LA FRANCIA

Proeto miniero 37 esquira con Catazos de la Viga, Colonia Ja-

traica. Ventadoras escenas de dolor

many operations asserted to choo we concrusion all admittures as a test operated his different particity operating control of the particity operating control of the particity operation of the particity operation of the particity of Avernguamous Presaux Admittal President Serveral de esta drea. Tomas Press allerde, Son Marcha Press

#### Sitiados por la Basura

SISTANDS POT 18 B25UF a point of topics with the same time to make the same time to travels de constitutioned as importence cousenies en condicacionno la capital de Maisto San Pablo (Brant), entre otras las autoridades de cata procupatanto e mostras su procupatanto per la acuma bodo y discriminación de destado de constitutiones de con

medicion en cilies y avendos, were la base para la construe-ciar de una nación genum-mente democratica. Victeria. Junto de la companio de la con-portatione de carabia de la popuratione de carabia de la popuratione de carabia de la proposición de la ULI de deservicio de la ULI de deservicio de la ULI de la como el persona de desallos, por lo que la actual democratica de la para, de modernación de la para, o la modernación de la para, o la como el persona de la c

nos imponesa formas y estilos de desarrollo. Por último, reiteró que âlénico necessis crecer para com-bair la dispuidad y fortalecer la democracia. 10 4-144

Tombie espiré à LA PRESAS mer actes visiture versible con 15 abandes y que ne seus enconcreté ent còmis-tres trassiduris de la labres de assades de Pannilla al la-cor referide aires dos tasses spales para cubrir le de-mande.

Al continuar express que las personas que deseeu, una ser rumplidas sas trámites, porden llevarse los euerpos al lugar de su preferencia para velarios e su preferencia

Por au parte, poco antes de la madrugada, el director de Ascricastiones Precisa. To-más t'arres Allende, dija que los muertos son: 21 bambres, de éties il son adultos y tres menores de relad.

En cuacio o las mojeres se refiere, fatas son 21, 25 ma pores de edad y ciaco cidas.

#### sún permanecen en la segunda acencia del Ministerio Público.

IDENTIFICADO POR UNOS TENIS Y UNAS CALCETAS

Al filo de las 20 horas, dos 16-

Al line fast Divinas, den ju-vente que maistra arquisa en el natir estitalmen el mais-ce el natir estitalmen el mais-porten a la sela de el mais-go primera la sela del considera de la conjuct reductiona, dendi-ciona el maistra, dendi-ciona el maistra, dendi-ciona el maistra, del con-locardo il prode que una parte el orientado estado-ciona del considera del parte el maistra, del con-tra del considera del maistra del considera del maistra del con-tra del considera del maistra del con-tra del considera del con-tra del con-cerno termas, de la espo-cia del con-tra del con-cerno termas, de la espo-cia del con-cerno termas, de la espo-cia del con-

como bermara de la exposa-quien se desmayo en el eacri-lorin.

De los radiveres que LA PRENSA pudo constatar, nueve son subos de entre siece y 16 años.

#### CALCINADOS POR LO MENOS II

De los cuerpos que se en-ruentran en el veisiono Pino Sutras, por lo menos 10 están totalmente actunados e trre-conocibles porque innestran mutilacenos en los miembros supernores e tuternores. Ade-más, muestran poses grutera, y rictus de dolor en sus routros.

#### ATRAPAN A UN

E \*\*\*STULLERO\*\*

L\*\*\* motor de ol desconcierta.

un myto ese no es persuit de la gran caulició de pasa-erra la prancia de la gran caulició de pasa-erra de la gran caulició de pasa-erra de la companió d



#### CAPITULO CUARTO.

IV.- CONSECUENCIAS JURIDICO-SOCIALES POR EL APROVECHAMIENTO DE LAS

#### a) .- EN LA SOCIEDAD EN GENERAL.

Las consecuencias que se originan por el aprovechamiento de las substancias altamente explosivas, pueden ser analizadas desde
diversos puntos de vista, es decir, que pueden ser: políticas, - económicas, jurídicas, sociales, fiscales, comerciales e higieni\_cas.

Las consecuencias que se originan desde el punto de vista - - político, se deben principalmente a las decisiones que cada Presi\_ dente va estableciendo, atendiendo a las necesidades propias del - momento, es decir, que como no están actualizados las leyes y re\_-glamentos que regulan el manejo y aprovechamiento de las substan\_-cias altamente explosivas, únicamente la autoridad emite criterios para la seguridad e higiene industrial.

Esta facultad de conducir la política de la Administración - Pública Federal, que tiene el Presidente está reglamentada en la - fracción I del artículo 89 adminiculado con el artículo 90 de la - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando la autoridad otorga un permiso, autorización o conce\_sión para que una persona física o moral, para que explote dicha autorización, tiene la confianza de que aquella persona hará buen
uso, y por lo tanto establecerá un nuevo centro de trabajo, que creará fuentes de empleo, que tratará de hacer las inversiones que
sean necesarias para que la empresa no contamine con los vapores o

deshechos industriales, que cumplirá con pagar sus impuestos y que podrá las condiciones de seguridad e higiene que se requiera en - cada caso. Pero es el caso, de que en la realidad los permisiona\_- rios no cumplen con hacer un buen uso de la concesión y lo único - que ocasionan por su omisión, es una serie de accidentes como los narrados en el capítulo precedente.

Las consecuencias desde el punto de vista económico, se pue\_den analizar de la siguiente manera: todo permisionario para explo tar pecuniarimente una concesión, deberá crear un centro de trabajo, en el cual contratará personal, para la creación de los satisfactores derivados de los procesos de producción. Estos productos al ser comercializados repercutirán en la economía del país, ya que por su venta se obtendrán los impuestos internos o externos, para el caso de que se vendan en el extranjero.

Las consecuencias desde el punto de vista jurídico, se pueden comprender sí se analizan los cuerpos legales que regulan el con\_trol del almacenamiento, manejo y transporte del aprovechamiento de las substancias altamente explosivas, en el sentido de que las
normas no están actualizadas conforme van ocurriendo los avances técnicos y científicos, y por lo tanto, las condiciones de seguri\_
dad e higiene industrial son deficientes frente a los compuestos químicos, produciéndose accidentes en las personas, en sus patri\_monios, en el medio ambiente, llegando incluso al cierro del cen\_tro de trabajo.

Las consecuencias desde el punto de vista social, se conside\_ ran como: desempleo, en el caso del cierre de un trabajo, origi\_ nando que las familias de los trabajadores carezcan de dinero para comprar alimentos y al faltar los recursos económicos algunas per\_sonas por lograr la subsistencia se dedican a robar, naciendo la -delincuencia.

Como consecuencia del desempleo, las familias de los trabaja dores dejan de alimentarse correctamente, volviéndose desnutridos y por tal motivo tienden a enfermarse, dando lugar para que los - hospitales atiendan a toda esa población reduciendo la calidad del servicio médico y los medicamentos necesarios para sanarlos.

Ahora bien, en el caso de que un centro de trabajo explote correctamente una concesión y sean bien aprovechadas las substan\_cias altamente explosivas, los trabajadores a través de las - - utilidades, podrán alimentar mejor a sus familias, obtener una - mejor vivienda, dar una buena educación a sus hijos y gozar de - dinero para consumir productos creados por otras industrias o cen\_
tros de trabajo.

Las consecuencias que repercute el aprovechamiento de las - substancias altamente explosivas, desde el punto de vista fiscal, es importante para el Estado, toda vez, que por otorgar los permisos, autorizaciones o concesiones, el fisco obtiene ingresos, - mismos que son canalizados para el pago de los servicios que otorga el Estado, impuestos que sirven para el pago de los salarios de los trabajadores, para la construcción de escuelas, hospitales, - carreteras, mercados, servicio de limpia, alumbrado público, etc.

Todo centro de trabajo que maneja las substancias de referen\_
cia, produce productos, mismos que al ser comercializados pagan impuestos que se destinan para el erario público.

El aprovechamiento de las substancias altamente explosivas, inside sobre el aspecto comercial. Y, hoy que está en boga el Tratado de Libre Comercio, es importante que el Estado, actualice las Leyes y Reglamentos, que regulan el aprovechamiento de dichas substancias, ya que de no hacerlo el Estado Mexicano, no será capaz de enfren\_tarse a las exigencias internacionales de Estados Unidos de Norte\_América y del Canada, países que se encuentran altamente capacita\_dos y adiestrados para manejar y aprovechar de una mejor manera - estas substancias, reduciéndo al mínimo los accidentes y como con\_secuencia la pérdida de recursos económicos.

Por último, cabe señalar que el aprovechamiento de las subs\_tancias altamente explosivas tiene consecuencias sobre la higiene en los centros de trabajo. Es importante que todo permisionario - cumpla con las normas de calidad, seguridad e higiene industrial, que le son fijadas por la autoridad, medidas que como he dicho son las mínimas y que están impuestas conforme a ordenamientos que regulan supuestos que en la actualidad no son operantes, pero, que - por lo menos tratan de evitar accidentes o enfermedades en el - ejercicio del trabajo o profesión.

Y, para el caso de que los permisionarios no cumplan con las condiciones de seguridad que fijen las autoridades, mediante los - instructivos correspondientes, dará lugar y será un campo propicio para que se originen los accidentes o enfermedades, repercutiendo en la sociedad en la forma señalada en los párrafos precedentes, - produciéndose un circulo vicioso, del cierre de la fuente de tra-bajo, desempleo, delincuencia, pobreza en las familias, etc.

Estas son algunas de las consecuencias que se generan por el otorgamiento de un permiso, autorización o concesión para el aprovechamiento de las substancias altamente explosivas.

En fecha reciente el Regente de la Ciudad de México, la capital mas importante, desde el punto de vista político, económico y social a nivel internacional, señor Manuel Camacho Solis, manifes\_tó: "Que es necesaria la aprobación de Reglamentos para el manejo de las sustancias peligrosas", 37 según puede observarse del si\_- - guiente artículo periodístico.

Son tan graves las consecuencias que socialmente se originan por un mal manejo y aprovechamiento de las substancias altamente - explosivas, que la autoridad presiente no poder controlar. Por lo que son inminentes las reformas a las Leyes y Reglamentos, para - evitar los incendios, explosiones, pérdidas económicas, accidentes y enfermedades.

Periódico "Uno más Uno". de 22 de mayo de 1991. Consultable en la Hemeroteca de la U.N.A.M.

# aprobarán reglamentos para el manejo sustancias peligrosas, dijo el regente

Vennte año se aprobarán reglamentos para la protocción la y la reducción en riesgos para el manejo de austancios sea, epicayas o corrosivas, animició el regente capitalino, al Caracho Solla, quien precisó que esto va a implicar coste industriale va los ciudadanos en ocenzal.

mesado el tármino de la ceramonia donde se protocolizó son del Paronato Armigos de Coyocath, Manuel Came-Pálestrad que se van e preparar sequentes de transportase sono venicatios espacializados para el tratisido de susla y atizay que se tendrán que hacer cuantiosas tess para el transporte, con horarios y especificaciones es es sustantas peliornesa.

spatiar el etto implicaria le salida de Industrias que menela po de elementos, Manuel Cemacho Sotia Instito que si se coltalino tomará las medidas necesarias para evitar atomates como el recientemente ocurrido en la delegación foración.

mod que ye se sienen identificadas algunas industrias que la lan carrado, "más que por razones de constimación lasgo que representan", y descrizo que se harán las evaluesen suber qué tipo de industrias son sumamente necesaquadid, "pero si no son estrictamenta necesanas, tomasectos para sacarias del Valle de México". También dipo que ya se giraton instrucciones para legrar el control de las autuncias peligrosas y no sólo au tratador. Reconoció que actualmente no se cuenta con los mecanismos " la situra de los riesgos que bene la ciudid, pero afortuna cumente ya se han tomano las decisiones que han permitido el cierre do la tébrica de armas de Sedona, la retineria, reabicación de la visi del fetrocan" à Cuentavaca", entre otras.

Destacó que ahora el gobierno y los ciridadanos afrontan tres reics importantes: controlar el trastado y movimiento de sustancias peligrosas mediante un reglamento riguroso, además de crear las condiciones meteriales para su operación segura.

El aro reto, recordó, es el control que se debe tenor sobre los desechos peligraces, en expeciel, dijo, los de origen hasilitatio, pera lo cual se "tiene que introducir a la brevecad posible tecnologias mas seguras para garantizar le vida de los habitantes".

El tercero, y que aún queda latente, son las posibilidades de que ocurran tembiores de cierta intensidad, "para lo cual se han lievado a cabo campañas para prevenir a los ciudadanos".

Manuel Camacho Solls Indicó que se están analizando los reglamentos con que cuentan las ciudades del primer mundo, como Londres y otras, a fin de establecer las propios en la ciudad

#### b). EN LOS TRABAJADORES.

Las consecuencias jurídico-sociales que por el aprovechamien\_
to de las substancias altamente explosivas, pueden ser: 1.- Econó\_
micas; 2.- Jurídicas; 3.- De salud; y, 4.- Sociales.

- 1.- Económicas.- Todo trabajador que goce de un trabajo, tendrá derecho a un salario y a las prestaciones, que como mínimas establece la Ley Federal del Trabajo. Con su salario, el trabaja-dor podrá comprar alimentos para sí y su familia, podrá enviar a sus hijos a escuelas particulares, obtener un inmueble para su habitación y la de su familia, dar un mejor servicio médico para sí como para su familia, realizar actividades recreativas, entre otras actividades.
- 2.- Jurídicas.- Todo trabajador que maneje una substancia al tamente explosiva, está expuesto a una enfermedad o un accidente propia del trabajo o del ejercicio de una profesión, y como consecuencia todo patrón, empresario o permisionario, estará obligado a indemnizarlo en la forma que determine la ley. Este derecho está consagrado en las fracciones XIV Y XV del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ley reglamentaria del artículo 123 constitucional, en los artículos 475 a 484 de la Ley Federal del Trabajo, determina: que todo trabajador tendrá derecho a una indemnización en caso de -- accidente o enfermedad producida en el trabajo, la cual será paga\_da por el patrón, siempre y cuando se actualicen los supuestos -- jurídicos a que se refieren dichos preceptos.

Por otra parte, los trabajadores que no estén conformes con -

las condiciones de seguridad e higiene que se observen en los centros de trabajo, tendrán derecho para exigir las que a su juicio - consideren necesarias y las que determine la autoridad, para que - los permisionarios las cumplan, y así evitar pérdidas económicas, incendios, explosiones y enfermedades o muertes en los trabajado\_-res.

3.- Salud.- Los trabajadores que sean afectados por un acci\_dente o una enfermedad producida por el manejo de las substancias altamente explosivas, veran mermada su salud, es decir, que esta\_rán afectados por una incapacidad temporal, permanente parcial, - permanente temporal, e incluso, de muerte. Incapacidad que les - restará productividad frente así mismo, como para sus familiares y a la sociedad, debiendo intervenir el Seguro Social, institución - social, que les brindará auxilio.

Aquella familia que sufra la incapacidad del jefe de familia o de la persona que prestaba sus servicios y que esté afectada por una incapacidad de las mencionadas, tendrá un detrimento sobre su salario y demás prestaciones, originando el desempleo o subempleo.

4.- Sociales.- Los trabajadores que sufran una incapacidad - producida por el manejo de las substancias altamente explosivas, - socialmente serán rechazados por la sociedad, que los observará - con lástima y desprecio por incapaces, ya que ésta, la sociedad, - tendrá que mantenerlos indirectamente, a través de los impuestos, de los hospitales, de las beneficiencias públicas o privadas o por medio de pensiones.

Algunas personas al ser rechazadas por la sociedad, se les -

crea o les nace un sentimiento de resentimiento o de venganza, y empiezan a protestar o a delinquir, en perjuicio del interés gene\_
ral, personas que van a dar a los Reclusorios, las cuales tendrán
que ser mantenidas a través de comida y servicio médico, todo ello
como consecuencia del mal adiestramiento que se les da a los tra\_bajadores en los centros de trabajo, por la irresponsabilidad de los permisionarios.

No obstante las consecuencias que se originan por el aprove\_\_\_chamiento de las substancias altamente explosivas, la industria - continua con los avances de producción, ya que para los permisio\_narios es más importante las ganancias económicas que les reditúa la comercialización de los productos químicos, que las consecuen\_cias que sufra la sociedad, los trabajadores y el medio ambiente, esto se puede observar de las declaraciones que hacen los funcio\_narios.

<sup>38.</sup> Periódico "El Heraldo de México". de 22 de mayo de 1991. Consultable en la Hemeroteca de la U.N.A.M.

""EN LOS TRABAJADORES"

# Autosuficientes ya en 16 de 19 Petroquímicos

## Se Cubre Ahora 90% de los Requerimientos El Aprovechamiento en la Capacidad Instalada Industrial es de 92%. Dijo

#### JOSE VALDERRAMA

Pemex informó ayer que como resultado del incremento de la productividad en el área operativa y administrativa de su subdirección de petroquimica, y al poner en operación nuevas plantas industriales, logró 92 por ciento de aprovechamiento de la capacidad instalada y alcanzo ya la autosuficiencia en la elaboración de de 16 de 19 productos petroquímicos que tiene hajo su responsabilidad, con lo que cubre ya 90 por ciento de los requerimientos de estas materias primas en el mercado nacional.

Dio además que aumento a ocho el número de materias primas que exporta al mercado mundial de estos productos:

Preciso que de eneró a julio colocó en el exterior 506 mil 407 toneladas de acrilonitrilo, amoniaco, etile-

506 mil 407 toneladas de acrilonitrilo, amoniaco, etile-

no, polietileno de alta y baja densidad, dietilenglicol. acetaldehido y monoetilenglicol, volumen 16.5 por ciento mayor al exportado en los mismos meses de 1990.

Al poner en marcha en noviembre de 1991 al planta elaboradora de acetaldehido, la empresa paraestatal no sólo dejó de importar esa materia prima y logró la autosuficiencia nacional, sino que a partir del mes pasado contó con un excedente que le permitió expor-

Destaçó Petróleos Mexicanos la puesta en operación de la primera planta productora de metil-turbutil-eter (MTBE) ---en el Pajaritos, Véracruz-, componente de alto octanaje que mejora las gasolinas y oxigena la combustión de los vehículos, con el propóres, al reconvertirse el equipo de la unidad de Etileno I en elaboradora de que se ahorraron 10 millones de dólares, pues el costo es de 12.

Concluyó que con esos avances en petroquimica

sito de mejorar la calidad de la atmosfera en el DF y su zona metropolitana, obra que ahorra 16 millones de dolares anuales al dejar de adquirir del exterior 45 mil toneladas de ese producto.

Mencionó al respecto que el costo de la obra fue de sólo dos millones de dólalograr mayores satisfactores para la vida moderna. sino que fortalece el comer-MTBE, en Pajaritos, con lo cio exterior de petroquimicos de la institución, que se ve reflejado en el saldo positivo de su balanza, al reducir la dependencia en materias primas elaboradas no sólo atiende al sector en el extranjero, con el conindustrial mexicano para siguiente ahorro de divisas.

## Pemex, Empresa de Vanguardia en la Explotación Petrolera: Edmundo Font

JOSE VALDERBAMA

Petróleos Mexicanos ha ido una empresa de vanguardia en América Latia y en otros países del nundo en la explotación del petróleo y continúa a a par en los procesos de nodernización administraiva a nivel internacional, firmó ayer el embajador ie México en Colombia, Edmundo Font López, lueo de visitar con otros di olomáticos del país la reineria "Miguel Hidalgo", ic Tula, Hgo.

Desde su dimensión hisórica adquirida de 1938 a a fecha, la institución se ncuentra a la cabeza de os procesos económicos en el continente, aseveró.

Es positivo el proceso de

modernización que realiza mucha importancia en otros una industria estratégica como la petrolera para administrar mås eficientemen te el recurso natural que le fue encomendado por la nación, añadió,

Después de una junta de trabajo en que se habló de los proyectos que efectúa Pemex para internacionalizar sus actividades. Font López indicó que ahora esta empresa se encuentra dentro del espíritu de complementación económica e integración latinoameri cana, con el ofrecimiento de su experiencia adquir1da en materia tecnológica.

En ese sentido, mencionó que los avances alcanrados por Pemex por medio del Instituto Mexicano del Petróleo, pueden ser de

paises de América Latina que necesitan un intercambio a ese nivel, como son los casos de Venezuela y Colombia.

Luego de recorrer las instalaciones de Tula, es diplomático resaltó la importancia de los esfuerzos de Pemex en la producción de mejores combustibles en ese complejo para contribuir a abatir la inflciór. de la atmósfera de la ciuand de México.

Finalmente indicó que estaba satisfecho por los provectos a nivel técnico desarrollará Pemer en los próximos cinco años. en la rama de refinación para claborar combustitles de calidad ecológica internacional.

c).- EL RIESGO, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ORIGINAN POR EL -- APROVECHAMIENTO DE LAS SUBSTANCIAS ALTAMENTE EXPLOSIVAS.

Todo trabajador que maneja las substancias altamente explosivas, está expuesto a sufrir un accidente, que será del tal magnitud cuanto más riesgosa sea la actividad que desempeñe. El trabajador al sufir el accidente sufrirá un daño sobre su persona y su patrimonio, repercutiendo en su familia, ocasionándoles perjuicios.

Para comprender las consecuencias jurídico-sociales que se - ocacionan por el aprovechamiento de las substancias altamente ex\_- plosivas, en relación con los riesgos, daños y perjuicios que re\_- ciente un trabajador y su familia, es necesario definir cada con\_- cepto, conforme a lo siguiente:

- 1.- La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 473 establece el concepto de la acepción "Riesgo", que a la letra dice:
  - "... Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermeda\_
    des a que están expuestos los trabajadores en ejercicio
    o con motivo del trabajo". 39

Los trabajadores en el ejercicio de su trabajo o profesión al estar en contacto con los compuestos químicos pueden tener un accidente y los riesgos ser de tales consecuencias, de tal manera
que sufran incapacidad temporal, permanente parcial, permanente total y de muerte, mismas que se definen en los siguientes térmi\_nos:

--,---

<sup>39.</sup> Pág. 207. (Ley citada).

Por incapacidad temporal, se debe entender: como la pérdida - de facultad o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a - una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Por incapacidad permanente parcial, se debe entender: como la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para tra\_bajar.

Por incapacidad permanente total, se debe entender: como la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibi\_lita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Las incapacidades de los trabajadores les dá derecho a una indemnización, la cual será pagada por los patrones, pero, lo importante no es el pago de la indemnización, sino que el trabajador
al sufrir un accidente y perder un miembro o facultad le imposibi\_
litará para trabajar, y como consecuencia deja de ser productivo para sí mismo, como para su familia y para el Estado, repercutien\_
do en la sociedad en la forma señalada en los párrafos precedentes.

- 2.- Por daño se debe entender, como la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2108 del Código Civil para el Distrito Federal.
- 3.- Por perjuicio se debe entender: como la privación de - cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el - cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2109 del Código Civil.

En el caso de los trabajadores que sufran una incapacidad, por los riesgos que existen en el manejo de las substancias alta\_mente explosivas, dejarán de ser productivos resintiendo un daño,

mismo que repercutirá en forma directa sobre su salario y demás - prestaciones. El daño, en el caso de los trabajadores se traducirá de dos maneras: económico y físico. Es decir, que el primero se - dejará sentir sobre su salario, y el segundo, sobre la salud del - trabajador.

El perjuicio, en el caso de los trabajadores, se podrá com - prender en el sentido de que, por la incapacidad que sufran deja\_rán de percibir su salario y demás prestaciones. Esto se puede - observar en los casos de incapacidad permanente total, e incluso,
de muerte. En estos casos el perjuicio es total, ya que los traba\_
jadores por el resto de su vida no podrán volver a desempeñar la misma actividad, con las consecuencias de rechazo por la sociedad,
originándose las consecuencias descritas en los párrafos preceden\_
tes.

Por otra parte, en el caso de que los permisionarios contra\_ten personal a sabiendas que no otorgan el adiestramiento y la ca\_ pacidad para el manejo de las substancias altamente explosivas, y de que uno o varios trabajadores sufran un accidente, también ten\_ drá o tendrán derecho a una indemnización por el daño moral, a que se refieren los artículos 1913, 1915 y 1916 del Código Civil, mis\_ ma que será cuantificada como lo determine la Ley Federal del Tra\_ bajo.

d).- PROPUESTA DE UNA POSIBLE SOLUCION EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD EN EL ALMACENAMIENTO, MANEJO Y TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS ALTA\_ MENTE EXPLOSIVAS.

Con el objeto de evitar accidentes en los centros de trabajo, incapacidades en los trabajadores, pérdidas económicas, con la - - repercusión en la sociedad, en las familias de los trabajadores y en el Estado, propongo las siguientes soluciones:

- a).~ Actualizar los ordenamientos que tengan relación con las substancias de referencia, conforme a los avances técnicos y cien\_tíficos.
- b).- Expedir una Ley que se avoque exclusivamente al almace\_namiento, manejo y transporte en el aprovechamientos de las subs\_tancias altamente explosivas, tóxicas y nocivas para la salud, y que se ordene que dicha ley se actualice cada año y se señalen las sanciones para el caso de incumplimiento de parte de los permisio\_ narios.
- c).- Obligar a los permisionarios para que obtengan una nueva autorización, permiso o concesión, ajustándose a las reformas de los cuerpos legales, sin que ello implique retroactividad a la ley, ya que es por el bienestar del interés general y del medio ambien\_ te.
- d).- Obligar a los permisionarios, empresarios o patrones, para que otorguen la capacitación y adiestramiento a los trabaja\_dores.

#### V. CONCLUSIONES.

- 1.- Expedir una ley reglamentaria del artículo 27 Constitu\_ cional, en materia de los recursos no renovables, tales como: el petróleo, el gas, los hidrocarburos y sus derivados y todos aquellos compuestos químicos, en la que sean considerados como substancias altamente explosivas y que requieren de un control y vígilancia para evitar accidentes en los centros de trabajo.
- 2.- Que en la expedición de la nueva ley, se establezcan las medidas de seguridad e higiene industrial, para cada substancia, es decir, que como cada compuesto químico tiene su propia natura\_-leza no es posible que se establezcan normas de seguridad e higie\_ ne en forma general.
- 3.- Que las legislaciones vigentes y la que se sugiere sea expedida, sean modificadas y actualizadas cada año conforme a los avances técnicos y científicos, o en su caso, cada vez que sea - indispensable.
- 4.- Actualizar las Leyes y Reglamentos que tengan relación con las substancias altamente explosivas, conforme a los avances téc\_nicos y científicos y establecer las nuevas medidas de seguri\_dad e higiene industrial, para cada substancia y no cn forma gene\_ral como en la actualidad se establece.
- 5.- En la nueva ley que se propone se expida y en los orde\_ namientos vigentes que sean actualizados, imponer la obligación para los permisionarios, empresarios o patrones, para que capaci\_ten y adiestren a los trabajadores en el manejo de las substancias

altamente explosivas, conforme a las nuevas normas de seguridad - que se requieran en atención a los avances técnicos y científicos.

- 6.- Que las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial y de la Defensa Nacional, en el ejercicio de las facultades que gozan conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, controlen y vigilen el buen aprovechamiento de las substancias - altamente explosivas.
- 7.- Que la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraesta\_
  tal, en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgá\_nica de la Administración Pública Federal, revoque las autoriza\_ ciones, permisos o concesiones a los permisionarios que no cumplan
  con las normas de seguridad e higiene industrial, así como, que se
  abstengan de capacitar y adiestrar a los trabajadores.
- 8.- Ordenar a través de los ordenamientos correspondientes, que todo centro de trabajo que tenga relación con las substancias altamente explosivas, se establezca en las zonas industriales y nunca en donde existan asentamientos humanos, y aquellos que ya están funcionando sean reubicados a las zonas industriales.
- 9.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, vigile que los permisionarios no contaminen con los deshechos industria\_les o vapores, y para el caso de que no cumplan, tenga dicha Se\_ cretaría, la facultad de solicitar la revocación o cancelación de
  las autorizaciones, permisos o concesiones, ante la Secretaría de
  Energía, Minas e Industria Paraestatal, para que proceda conforme
  a sus facultades.

- 10.- Que la sociedad en general esté facultada para denunciar la contaminación que hagan los permisionarios con los deshechos industriales o gases tóxicos, para que se proceda a la revocación o cancelación de los permisos, autorizaciones o concesiones, que se hayan otorgado y no dejar que la denuncia sea hecha por la - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- 11.- Establecer sanciones económicas para aquellos permisio\_narios que no cumplan con otorgar el adiestramiento y capacitación
  a los trabajadores, que contaminen el ambiente y que realicen la publicidad en forma deficiente, de tal forma que la sociedad corra
  peligro por desconocer las medidas de seguridad en el manejo de las substancias altamente explosivas.
- 12.- Convocar Congresos de Técnicos y Científicos, para que propongan medidas de seguridad e higiene industrial, acordes a los nuevos avances de la ciencia, para evitar accidentes.
- 13.- Que se incluya en el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina, la materia de "Medicina Industrial", en virtud de que los Médicos de Medicina General, desconocen las consecuencias físicas y químicas que producen las substancias altamente explosivas en aquellos trabajadores que sufren accidentes en el manejo de - dichas substancias.
- 14.- Que se expida a la brevedad la legislación que trate - únicamente las substancias altamente explosivas, en forma paralela a las normas de seguridad y aprovechamiento de dichas substancias, de las legislaciones de otros países, con motivo del Tratado de Libre Comercio, para alcanzar competitividad y productividad.

#### BIBLIOGRAFIA.

- AZUARA PEREZ, LEANDRO. "SOCIOLOGIA". Edit. Porrúa 7a. Edición.
   354 p.p.
- 2.- AZUARA PEREZ, LEANDRO. "EL FORMALISMO SOCIOLOGICO". Instituto de Investigaciones Sociales de la U.N.A.M.
- 3.- BARRERA GRAF, JORGE. "MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO DEL TRABAJO". Edit. Porrúa, 1985. lra. Edición. 264 p.p.
- 4.- CASO, ANTONIO. "SOCIOLOGIA". Edit. Porrúa.
- 5.- COSER A. LEWIS. "LAS FUNCIONES DEL CONFLICTO SOCIAL".
- Edit. Fondo de Cultura Económica.
- 7.- DE BUEN LOZANO, NESTOR. "DERECHO DEL TRABAJO". Edit. Porrúa, 1989. 7a. Edición. 641 p.p.
- 8.- DE LA CUEVA, MARIO. "NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO".
- Edit. Porrúa, 1988. 11a. Edición. 732 p.p.
- 9.- DIAZ, LUIS MIGUEL. "RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y CONTAMINACION" Eit. Porrúa, 1982. 162 p.p.
- 10.- GURVITCH, GEORGE, "ELEMENTOS DE SOCIOLOGIA JURIDICA".
- Edit. José M. Cajica. Jr.
- 11.- GURVITCH, GEORGE. "SOCIOLOGIA DEL DERECHO". Edit. Rosario.
- 12.- GURVITCH, GEORGE. "LAS REFORMAS DE LA SOCIABILIDAD".
- Edit. Lozada, S.A.
- 13 .- GURVITCH, GEORGE. "LA VOCACION ACTUAL DE LA SOCIOLOGIA".
- Edit. Fondo de Cultura Económica.

- 15.- PUIG HERNANDEZ, CARLOS ALBERTO. "TEORIA Y PRACTICA DE LA HUELGA EN MEXICO". Edit. Porrúa, 1989, 1ra. Edición. 335 P. P. \_\_\_\_\_

  16.- RECASENS SICHES, LUIS. "LECCIONES DE SOCIOLOGIA". Editorial \_\_\_\_

  Porrúa, S. A.
- 17.- RECASENS SICHENS, LUIS. "TRATADO GENERAL DE SOCIOLOGIA. Editorial Porrúa. S. A.
- 19.- TRUEBA URBINA, ALBERTO. "NUEVO DERECHO ADMINISTRATIVO DEL \_\_\_\_\_\_
  TRABAJO". Edit. Porrúa, 1979. 2 Tomos. 1883 P. P.
- 20.- WIESER, LEOPOLDO VON. "SOCIOLOGIA GENERAL. Tomo I. Edit. José M. Cajica. Jr.

#### LEGISLACION.

- 1.- ACOSTA ROMERO, MIGUEL Y MARTINEZ MORALES, RAFAEL.
- "CATALOGO DE ORDENAMIENTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL". Edit. Porrúa, 1986. 2da. Edición. 283 p.p.
- 2.- "CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".
- Edit. Porrúa, 1990. 83a. Edición. 126 p.p.
- 3.- HERRAN SALVATI, MARIANO Y QUINTANA ROLDAN, FRANCISCO.
- "LEGISLACION BUROCRATICA FEDERAL". Edit. Porrúa, 1986.
- 1ra. Edición. 585 p.p.
- 4.- "LEY FEDERAL DEL TRABAJO". Edit. Porrúa, 1988. 57a. Edición.
- 5.- "LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL".
- Edit. Porrúa, 1990. 20a. Edición.
- 6 .- "REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE, PETROLEOS MEXICANOS".
- 7.- "REGLAMENTO DE TRABAJOS PETROLEROS".
- 8 .- "REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO".
- 9.- "REGLAMENTO DE DISTRIBUCION DE GAS".
- 10.- "REGLAMENTO PARA LA INSPECCION DE GENERADORES DE VAPOR Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESION".
- 11 .- REGLAMENTO DE SEGURIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO".
- 12.- ANTEPROYECTO DE REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE Y SUS INSTRUCTIVOS.

#### HEMEROGRAFIA.

- 1.- "APENDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION".

  INFORMES ANUALES.
- 2.- "DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".
- 3.- PERIODICO "EL UNIVERSAL".
- 4.- PERIODICO "EL EXCELSIOR".
- 5 -- PERIODICO "LA PRENSA".
- 6.- "REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE MEXICO". U.N.A.M.
- 7.- REVISTA "PROCESO".
- 8.- REVISTA "CONCAMIN".
- 9.- REVISTA "CANACINTRA".
- 10 .- REVISTA "COMERCIO".

#### DICCIONARIOS.

- 1.- "ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA". Edit. Porrúa. 2da. Edición.
- 2.- ESCRICHE, JOAQUIN. "DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACION Y

  JURISPRUDENCIA". Edit. Manuel Porrúa, 1979. 1ra. Edición. Cuatro

  Tomos. 1,500 p.p.
- 3.- DE PINA, RAFAEL. "DICCIONARIO DE DERECHO". Edit. Porrúa, 1983. loa. Edición. 310 p.p.
- 4.- "DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO". Edit. Porrúa, 1983. 2da. Edición. 3,272 p.p.